

PMET DIR

REF

N°:

15.015/2013

1.684/2013

N°: N°:

: 229.253/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

03 OCT 14 *76359

ERIO DE OBRAS

DIRECCION DE VIALIDAD

7 OCT 2014

Maritza

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, Informe Final N°59, de 2013 debidamente aprobado, sobre auditoría al control efectuado por la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana del Ministerio de Obras Públicas a los contratos de conservación global mixtos de caminos situados en las provincias de Cordillera, Chacabuco y Talagante.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA AUDITORA INTERNA DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PRESENTE

ENTRADA 20969 07.10.2014 17:51



8173405



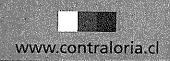
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME FINAL

Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana

Número de Informe: 59/2013

3 de octubre del 2014





PMET N°: N°: DIR

15.015/2013

1.684/2013

INFORME FINAL N°59, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL CONTROL EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA LOS METROPOLITANA Α REGIÓN CONTRATOS DE CONSERVACIÓN GLOBAL MIXTOS DE CAMINOS SITUADOS EN LAS CORDILLERA, **PROVINCIAS** DE CHACABUCO Y TALAGANTE.

ANTECEDENTES GENERALES

03 OCT. 2014

de plan anual cumplimiento del En fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría al control efectuado por la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana, sobre los contratos de conservación global mixtos -por nivel de servicio y por precios unitarios-, de las provincias de Cordillera, Chacabuco y Talagante, suscritos durante el segundo semestre del año 2012 por la aludida dirección. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Andrea Becerra Aspée, Sra. Gabriela Díaz Soto, Sra. Ruth Venegas Sandoval, y el Sr. Sebastián Rojas Vergara, como auditores, y Srta. Karina Vargas Bravo y Sr. Adin Gilbert Avilés, como supervisores.

La Dirección de Vialidad es un servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, según lo establecido en los artículos 13, 27, 28 y 29 del decreto con fuerza de ley N°850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica de esa Cartera, y por el decreto N°79, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, que fija la organización y funciones de la referida Dirección de Vialidad. Acorde a la normativa enunciada, la repartición que interesa se encuentra encargada de realizar el estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias ejecutadas con fondos fiscales, siempre que no se encuentren encomendadas a otros servicios dependientes de la aludida dirección general. Así lo prevé el referido decreto con fuerza de ley en su artículo 18, precepto que le asigna, además, otras funciones, entre ellas, la aplicación del título III de ese mismo cuerpo de normas, relativo a caminos públicos.

Conforme con lo establecido en el numeral 10 del citado decreto N°79, de 2004, las direcciones regionales de vialidad se encuentran

AL SEÑOR RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE



a cargo de un director regional, quien debe velar por los aspectos técnicos, normativos y administrativos, coordinándose para tales efectos con el director nacional a través de las subdirecciones correspondientes, sin perjuicio de la dependencia que tienen del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas y de la coordinación con las intendencias y gobernaciones. Entre sus principales funciones se encuentran: proponer al director nacional el presupuesto anual de la dirección regional, los planes y programas anuales y plurianuales de estudios y proyectos que correspondan a la reposición, pavimentación, construcción, ampliación y conservación de la red vial.

Respecto de la materia sobre la cual versa el presente examen, cabe señalar que los contratos de conservación global tienen por finalidad la mantención de una determinada red de caminos, mediante la ejecución de operaciones destinadas a preservar dicha red en buenas condiciones de seguridad y comodidad para el tránsito vehicular.

Una variante de lo anterior la constituyen los contratos de conservación global mixto, que contemplan dos modalidades para la ejecución de las aludidas operaciones. La primera, pactada por nivel de servicio a suma alzada, tiene por objeto la ejecución de operaciones rutinarias en ciertos elementos de la infraestructura vial previamente definidos, con la finalidad que éstos presenten un nivel de servicio que responda permanentemente a exigencias mínimas preestablecidas.

En cuanto a la segunda modalidad, ésta considera la contratación a serie de precios unitarios de una cantidad predefinida de operaciones de conservación de tipo rutinaria y periódica, cuya ejecución se proyecta para toda la red durante la vigencia del contrato.

Ahora bien, en cada uno de los caminos bajo conservación global la Dirección de Vialidad puede programar, además, la ejecución de otros trabajos de conservación o mejoramiento por medio de contratos específicos o a través de la modalidad conocida como "administración directa".

Si es del caso, cuando el servicio proceda con la ejecución de trabajos por contratos específicos o bajo administración directa, en el camino o tramo incluido en un contrato de conservación global, corresponde que esa infraestructura sea desafectada de este último contrato, lo que en particular, para los contratos específicos, debe ser formalizado mediante la emisión del respectivo acto administrativo por parte de la Dirección de Vialidad, como lo establece el punto 7.3 de las bases administrativas especiales tipo para contratos de conservación global mixto.

Cabe mencionar que, con carácter reservado el 13 de noviembre de 2013 fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Obras Públicas el preinforme de observaciones N°59, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N°2.903, de igual anualidad, en el cual se remitió la respuesta evacuada por la Dirección de Vialidad.

J. Mr.



OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana controle que los contratos de conservación global mixtos se ejecuten de conformidad con las disposiciones normativas que resulten aplicables. Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, corroborar la autenticidad de la documentación de respaldo, y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad aplicables a los recursos examinados, acorde con la normativa del sector público.

Desde el punto de vista técnico, la fiscalización tuvo por objeto validar la ejecución material de las operaciones de conservación, sea que éstas se hayan efectuado por nivel de servicio o por precios unitarios, como asimismo, verificar la interacción de los contratos que componen la muestra con las demás faenas de mantención y conservación que efectúa el ministerio del ramo en la red de caminos bajo conservación global mixta.

METODOLOGÍA

El trabajo se desarrolló de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas Nºs1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

A su turno, por oficio N°70.707, de 2013, esta Contraloría General informó a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana el inicio de un examen de cuentas relacionado con la materia auditada.

UNIVERSO Y MUESTRA

Para dar cumplimiento al objetivo antedicho, se identificó un universo conformado por tres contratos de conservación global mixto suscritos por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana durante el segundo semestre del año 2012, por un monto total de M\$20.153.199, el cual incluye las modificaciones de contratos efectuadas por la dirección hasta el 30 de julio de 2013. A saber:





CÓDIGO SAFI	NOMBRE DEL CONTRATO	NÚMERO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN TOTALMENTE TRAMITADA	MONTO TOTAL (M\$)	AVANCE FINANCIERO AL 30-07-2013 (M\$)
190.334	Conservación Global Mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Chacabuco, sector comunas de Colina Lampa y Til Til, Región Metropolitana.	46	13-08-2012	10-09-2012	6.075.460	1.259.799
190.336	Conservación Global mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Cordillera, comunas de Pirque, Puente Alto y San José de Maipo, etapa I, Región Metropolitana.	54	11-09-2012	04-10-2012	7.192.270	1.102.760
196.599	Conservación Global mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Talagante, sector comunas de Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, Isla de Maipo y El Monte, etapa í, Región Metropolitana.	68	23-10-2012	13-11-2012	6.885.469	1.713.328
	Allowed and the second and the secon			TOTAL	20.153.199	4.075.887

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Las pruebas de auditoría fueron ejecutadas en el total de los contratos del universo descrito precedentemente, conformando así la muestra examinada.

Asimismo, cabe señalar que dichos contratos presentaban al momento de la fiscalización pagos por un total de M\$4.075.887, cifra que representa un 20% del monto total.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Falta de procedimientos escritos para la desafectación de caminos por ejecución de contratos específicos.

Se advirtió la ausencia de un procedimiento escrito que asegure la coordinación entre las distintas unidades de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, en el desarrollo de contratos específicos con los contratos de conservación global mixto, como sí acontece en el caso de las faenas efectuadas por la dirección por medio de la administración directa (oficio ord. N°3.323, de 2012, de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana).





A su vez, se constató la existencia de criterios dispares entre los inspectores fiscales de la dirección respecto del proceso de desafectación de caminos, en lo que se refiere a la fecha de inicio y término de la misma; en cuanto a si comprende algunos elementos del camino o la totalidad de ellos; y acerca de los pagos que corresponde cursar por nivel de servicio cuando la fecha de desafectación no coincide con la utilizada para determinar los trabajos desarrollados por el contratista de la conservación global mixta, entre otros.

Lo expuesto incumple lo prescrito en el numeral 44, letra a) "Documentación", de las Normas Específicas, del Capítulo III de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que previene que una institución debe tener pruebas escritas de sus procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

En su contestación, la Dirección de Vialidad expresó que existe un procedimiento para la desafectación de caminos, el cual se encuentra establecido en el numeral 7.3 de las bases administrativas especiales tipo.

Agregó que para una mejor observancia del cumplimiento del citado numeral, se distribuiría una copia de la resolución de adjudicación de los contratos específicos al inspector fiscal a cargo del contrato de conservación global afectado, con el fin de que ese funcionario prepare y tramite oportunamente la resolución de desafectación respectiva.

Sobre los criterios dispares, informó que se procedería a efectuar tres sesiones de capacitación, impartidas por las jefaturas del departamento regional de contratos, con la finalidad de homologar el procedimiento y dejar establecido que corresponde a los inspectores fiscales preparar y tramitar las resoluciones de desafectación que corresponda.

Sin perjuicio de las medidas que adopte esa entidad, la observación se mantiene toda vez que las acciones informadas no suplen la inexistencia de un procedimiento que asegure la coordinación entre las distintas autoridades en materia de desafectación en los contratos de conservación global mixta, a raíz de intervenciones de contratos específicos y que establezcan criterios uniformes respectos de las materias expuestas anteriormente. A su vez, es necesario hacer presente que el numeral 7.3 de las bases tipo contiene instrucciones generales que no suplen la deficiencia expuesta.

Por lo tanto esa entidad deberá cumplir con las sesiones de capacitación, acordar dichos criterios y consignarlos por escrito, a objeto de propiciar la coordinación entre las distintas unidades de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana en materia de desafectaciones de caminos en los contratos de conservación global mixto. A su vez, el cumplimiento de la capacitación anunciada será corroborado en una futura acción de seguimiento.

X W.



II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Errores en el cálculo de reajustes en los estados de pago.

a) Se verificó una diferencia de \$6.504.643 pagados en exceso al contratista de la obra "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Chacabuco, Sector comunas de Colina, Lampa y Til Til, Región Metropolitana", producto de un error en el mes utilizado como referencia para determinar los índices base considerados para el cálculo del reajuste polinómico de los estados de pago Nºs1 al 9, a saber:

	O CGR	CALCUL	SERVICIO	CÁLCULO S				
DIFERENCIA REAJUSTE (\$)	REAJUSTE (\$)	ÍNDICE BASE SEGÚN BALI	REAJUSTE (\$)	MES ÍNDICE BASE UTILIZADO	FECHA EGRESO TD 2 O TD 20		FECHA DE ESTADO DE PAGO	NÚMERO ESTADO PAGO
837.066	-735.089	JUNIO 2012	101.977	JULIO 2012	30-10-2012	2470	29-10-2012	1
467.461	86.763	JUNIO 2012	554.224	JULIO 2012	30-11-2012	2753	26-11-2012	2
1.459.250	256.014	JUNIO 2012	1.715.264	JULIO 2012	18-01-2013	25	20-12-2012	3
996.893	-104.437	JUNIO 2012	892.456	JULIO 2012	19-02-2013	244	31-01-2013	4
226,018	28.621	JUNIO 2012	254.639	JULIO 2012	08-03-2013	387	28-02-2013	5
952.009	1.940.158	JUNIO 2012	2.892.167	JULIO 2012	09-04-2013	620	28-03-2013	6
314.704	463,180	JUNIO 2012	777.884	JULIO 2012	14-05-2013	868	30-04-2013	7
962.757	692.482	JUNIO 2012	1.655.239	JULIO 2012	19-06-2013	1124	31-05-2013	8
288.485	782.132	JUNIO 2012	1.070.617	JULIO 2012	8-07-2013	1266	28-06-2013	9
6.504.643	TOTAL (\$)				L.,		<u> </u>	

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Lo advertido importa una inobservancia de lo establecido en el artículo 108 del decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que detalla la metodología de cálculo del referido reajuste, y en lo que interesa, indica que como índice base se deberá utilizar "(...) el mes que antecede al de la apertura de la propuesta". Al efecto, la apertura de las ofertas técnicas y económicas de la respectiva licitación aconteció el 26 de julio de 2012, por consiguiente, el mes cuyo índice base debió adoptarse correspondía a junio de igual anualidad.

Tal situación fue ratificada mediante acta de fiscalización suscrita el 14 de agosto de 2013 por el Jefe del Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

En su respuesta, la Dirección de Vialidad reconoció el error detectado, no obstante señaló que para los meses de octubre de 2012 y junio de 2013, los reajustes ascienden a \$-730.836 y \$773.224, respectivamente, existiendo una diferencia de \$-4.253 y \$8.908 con el monto señalado por esta Entidad de Fiscalización.

Agregó, que oficiaría a la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección de Vialidad informando el error en el índice base y los

f. hr.



montos por estado de pago a corregir en el Sistema de Ficha Única de Caminos, en adelante SFUC-, de acuerdo al recálculo efectuado.

Dado que en su contestación el servicio corrobora lo objetado por esta Entidad de Control pero no acompaña los antecedentes que acrediten la respectiva regularización, corresponde mantener la observación.

Por consiguiente, se rechazan las cuentas alusivas a los reajustes polinómicos de los estados de pago Nºs1 al 9, por la suma total de \$6.504.643, que fueron pagados a través de los comprobantes de egreso Nºs2.470, 2.753 y 25, de 2012 y Nºs244, 387, 620, 868, 1.124 y 1,266, de 2013, respectivamente.

A su vez, la dirección auditada deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten la regularización del pago en exceso efectuado al contratista del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Chacabuco, Sector comunas de Colina, Lampa y Til Til, Región Metropolitana" por la suma ya señalada, en el término de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, o en su defecto se procederá a formular, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 101 de la citada ley N°10.336, el reparo respectivo.

Además, en lo sucesivo, ese servicio deberá arbitrar acciones tendientes a utilizar los índices base que correspondan al momento de efectuar el cálculo del reajuste polinómico de los estados de pago en contratos como los de la especie, lo que será verificado en una futura auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, procede que la Dirección de Vialidad instruya un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en la situación descrita, remitiendo copia del acto que así lo instruya en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.

b) Se advirtió una diferencia de \$288.661 pagada de menos al contratista en el estado de pago N°10 de la obra "Conservación global mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos Provincia de Cordillera, comunas de Pirque, Puente Alto y San José de Maipo, etapa I, Región Metropolitana", por cuanto se usaron índices actuales distintos a los establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que en lo pertinente, dispone que para aquél se deberá utilizar el valor correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la fecha del estado de pago. A saber:

	O CGR	CALCUL	SERVICIO	CÁLCULO S					
DIFERENCIA REAJUSTE (\$)	REAJUSTE (\$)	ÍNDICE ACTUAL SEGÚN BAE	REAJUSTE (\$)	MES ÍNDICE ACTUAL UTILIZADO	FECHA EGRESO TD 2 O TD 20		FECHA DE ESTADO DE PAGO	NÚMERO ESTADO PAGO	
288.661	330.584	Junio 2013	41.923	Mayo 2013	12-07-2013	1.297	05-07-2013	10	
288.661	TOTAL (\$)								

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

#. W.



En su contestación, la Dirección de Vialidad reconoció lo objetado debido a que el estado de pago N°10 fue ingresado al sistema SFUC el 5 de julio de 2013 con los índices del mes de mayo de ese año, toda vez que a dicha fecha aún no se encontraba publicado el índice correspondiente al mes de junio de 2013, publicado recién el 10 de julio de misma anualidad. En razón de lo expuesto, indicó que corregiría el estado de pago N°10 a través del citado sistema SFUC, utilizando el índice correspondiente y pagaría al contratista la diferencia a su favor.

Ahora bien, dado que en una posterior visita de verificación por parte de esta Entidad Fiscalizadora se corroboró que en el estado de pago N°16 se solucionó la suma adeudada al contratista, procede dar por subsanada la objeción.

2. Irregularidades en la entrega de programa de trabajo mensual para obras de conservación global a serie de precios unitarios.

a) En el contrato código SAFI N°190.336, el contratista no presentó el programa de trabajo mensual de obras de conservación global a serie de precios unitarios correspondiente a noviembre de 2012, incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2.1 de las bases administrativas especiales tipo para contratos de conservación global mixto, aprobadas mediante resolución N°211, de 2009, de la Dirección de General de Obras Públicas, que en lo tocante indica que "(...) para cada mes y con 10 días de antelación a su inicio, el contratista someterá a consideración de la inspección fiscal su programa mensual de actividades". A saber:

N° CÓDIGO SAFI	MES PROGRAMA MENSUAL SEGÜN BAE	FECHA DE ENTREGA SEGÚN BAE (*)	PROGRAMA F	E CONTEMPLA RECIBIDO POR DR FISCAL HASTA	FECHA DE RECEPCIÓN REAL AL INSPECTOR FISCAL
190.336	Noviembre 2012	22-10-2012	01-11-2012	21-11-2012	Sin información

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana.

No obstante lo anterior, el inspector fiscal no requirió la entrega del citado documento ni aplicó la multa establecida en el citado numeral 7.2.1 de las bases administrativas especiales tipo, que para el caso prevé una sanción de 5 unidades tributarias mensuales por cada día de atraso en su entrega.

Sobre la materia, la Dirección de Vialidad manifestó que el contratista sometió con fecha 22 de octubre de 2012, para consideración del inspector fiscal, el programa correspondiente al mes de noviembre de igual año, situación que no se ha vuelto a repetir. Agregó, que aplicaría la sanción correspondiente en un próximo estado de pago.

Realizadas nuevas diligencias para verificar el cumplimiento de la medida propuesta, este Organismo de Control constató que el servicio tenía en su poder el referido programa de trabajo, el cual fue entregado a la inspección fiscal el 2 de noviembre de ese año, según consta en el registro de fecha

7.1



del mismo informe, importando de tal manera un atraso de 12 días, lo que equivale a una multa de 60 UTM.

Asimismo, se verificó que la aludida dirección acreditó el cobro en el estado de pago N°21, de 30 de abril de 2014, la que fue pagada el 12 de mayo del mismo año, según consta en el comprobante de egreso TD 20 N°CUR 1.090, por lo que se da por subsanada esta observación.

b) En lo que respecta a los programas de trabajo mensuales presentados en los contratos códigos SAFI Nºs190.334, 190.336 y 196.599, el período que estos abarcan no se adecua al definido en el numeral 7.2.1 de las bases administrativas especiales, que señala que dicho programa tiene que ser presentado "(...) para cada mes y con 10 días de antelación al inicio de éste". La inobservancia descrita se detalla en la siguiente tabla:

N° CÓDIGO	MES PROGRAMA MENSUAL SEGÚN		JE CONTEMPLA A SEGÚN BAE	PERÍODO QUE COI RECIBIDO POR I	NTEMPLA PROGRAM/ NSPECTOR FISCAL
SAFI	BAE	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
	Octubre 2012	01-10-2012	31-10-2012	27-09-2012	26-10-2012
	Noviembre 2012	01-11-2012	30-11-2012	20-10-2012	22-11-2012
	Diciembre 2012	01-12-2012	31-12-2012	22-11-2012	20-12-2012
	Enero 2013	01-01-2013	31-01-2013	23-12-2012	22-01-2013
	Febrero 2013	01-02-2013	28-02-2013	22-01-2012	21-02-2013
190.334	Marzo 2013	01-03-2013	31-03-2013	22-02-2013	25-03-2013
	Abril 2013	01-04-2013	30-04-2013	26-03-2013	25-04-2013
	Mayo 2013	01-05-2013	31-05-2013	26-04-2013	25-05-2013
	Junio 2013	01-06-2013	30-06-2013	26-05-2013	25-06-2013
	Julio 2013	01-07-2013	31-07-2013	26-06-2013	25-07-2013
	Agosto 2013	01-08-2013	31-08-2013	26-07-2013	25-08-2013
	Diciembre 2012	01-12-2012	31-12-2012	21-11-2012	20-12-2012
	Enero 2013	01-01-2013	31-01-2013	19-12-2012	18-01-2013
	Febrero 2013	01-02-2013	28-02-2013	30-01-2013	24-02-2013
	Marzo 2013	01-03-2013	31-03-2013	25-02-2013	26-03-2013
190,336	Abril 2013	01-04-2013	30-04-2013	26-03-2013	26-04-2013
	Mayo 2013	01-05-2013	31-05-2013	01-05-2013	26-05-2013
	Junio 2013	01-06-2013	30-06-2013	30-05-2013	28-06-2013
	Julio 2013	01-07-2013	31-07-2013	29-06-2013	28-07-2013
	Agosto 2013	01-08-2013	31-08-2013	28-07-2013	30-08-2013
	Febrero 2013	01-02-2013	28-02-2013	26-01-2012	25-02-2013
	Marzo 2013	01-03-2013	31-03-2013	26-02-2013	25-03-2013
196.599	Abril 2013	01-04-2013	30-04-2013	26-03-2013	25-04-2013
.00.000	Mayo 2013	01-05-2013	31-05-2013	26-04-2013	25-05-2013
	Junio 2013	01-06-2013	30-06-2013	26-05-2013	25-06-2013
	Julio 2013	01-07-2013	31-07-2013	26-06-2013	26-07-2013

^(*) BAE: Bases administrativas especiales tipo para contratos de conservación global mixto, aprobadas mediante la resolución N°211, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas.

K. M.

A su vez, revisados los libros de obras de los citados contratos de conservación global mixtos, no consta que los respectivos

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.



inspectores fiscales hayan aprobado -o eventualmente rechazado- dichos programas, en armonía con lo señalado en el numeral 7.2.1 de las correspondientes bases administrativas especiales.

Sobre este punto, la Dirección de Vialidad esgrimió que para el cumplimiento de la ejecución presupuestaria realiza programaciones mensuales de obras bajo la modalidad de días corridos, tal como lo señala el artículo 4°, numeral 42, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, indicando que se desprende que la ejecución de las obras, junto con sus respectivos estados de pago, se realiza considerando una programación mensual iniciada el día 26 de un mes calendario y finalizada el día 25 del mes siguiente, en concordancia con lo instruido por esa dirección en su oficio ordinario N°9, de 2 de enero de 2013, el cual adjunta, que señala que los estados de pago que se cursen a partir del año 2013, deberán ser ingresados durante los 5 primeros días de cada mes, con control de avance de las obras entre el 25 y el 30 del mes anterior.

Añadió que respecto a la entrega, aprobación y eventualmente rechazo de las programaciones, el procedimiento rutinario vigente corresponde al de recibir, revisar y sancionar, si corresponde, el documento enviado por el contratista denominado "programación mensual", dando fe de su aprobación mediante la rúbrica de cada inspector fiscal en el mismo documento y dejando el original integrado a la carpeta de obra. Asimismo, puntualizó que producto de la presente objeción se adoptará la medida de registrar este acto en el libro de obras de cada contrato, en el período correspondiente.

La respuesta del servicio al preinforme de observaciones, corrobora lo objetado por esta Entidad de Control, toda vez que según el numeral 7.2.1 de las bases administrativas especiales, el programa tiene que ser presentado "(...) para cada mes y con 10 días de antelación al inicio de éste", materia distinta a la instruida por esa entidad en su oficio ordinario N°9, de 2013, que se refiere, entre otras acciones, al control de avance de las obras para cada uno de los estados de pago y no a los programas de trabajo mensuales, cual fue la situación objetada por esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, lo expuesto por el servicio en relación a la ausencia de aprobación de los programas mensuales por parte de los inspectores fiscales no desvirtúa lo objetado por esta Entidad de Control.

En consecuencia, como la entidad auditada no se ajustó a las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones de los contratos aludidos, respecto a la presentación y posterior aprobación de los programas de trabajo mensuales, se mantiene lo observado.

En lo sucesivo, ese servicio deberá exigir el cabal cumplimiento de las bases administrativas especiales, y arbitrar las acciones tendientes para que los inspectores fiscales de los contratos como los de la especie, consignen la aprobación de los programas mensuales en los respectivos libros de obras, aspectos que serán validados en próximas auditorías.

X. M.



c) Cotejadas las fechas de entrega de los programas de trabajo mensual de obras de conservación global a serie de precios unitarios correspondientes a los contratos códigos SAFI Nºs196.599 y 190.336, a objeto de verificar el cumplimiento del plazo previsto para ello, a saber, 10 días antes del inicio del mes informado, se comprobó que pese a presentar atrasos, los inspectores fiscales no cursaron las multas respectivas, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de las bases administrativas especiales, que en lo medular señalan que "(...) para cada mes y con 10 días de antelación a su inicio, el contratista someterá a consideración de la inspección fiscal su programa mensual de actividades (...). En caso que este programa no se presente en el plazo establecido, se aplicará una multa de 5 UTM por cada día de atraso". Lo anterior se detalla en las siguientes tablas:

N° ODIGO	MES PROGRAMA MENSUAL SEGUN	FECHA DE ENTREGA SEGÚN BAE	PROGRAMA R	CONTEMPLA ECIBIDO POR DR FISCAL	FECHA DE RECEPCIÓN REAL AL INSPECTOR	DÍAS DE ATRASO	MULTA EN UTM
SAFI	BAE	(*)	DESDE	HASTA	FISCAL		
	Noviembre 2012	21-10-2012	01-11-2012	21-11-2012	Sin información		
	Diciembre 2012	20-11-2012	21-11-2012	20-12-2012	06-12-2012	15	75
į	Enero 2013	21-12-2012	19-12-2012	18-01-2013	04-01-2013	13	65
	Febrero 2013	21-01-2013	30-01-2013	24-02-2013	01-02-2013	10	50
	Marzo 2013	18-02-2013	25-02-2013	26-03-2013	01-03-2013	10	50
190.336	Abril 2013	21-03-2013	26-03-2013	26-04-2013	29-03-2013	7	35
	Mayo 2013	20-04-2013	01-05-2013	26-05-2013	03-05-2013	12	60
	Junio 2013	21-05-2013	30-05-2013	28-06-2013	04-06-2013	13	65
-	Julio 2013	20-06-2013	29-06-2013	28-07-2013	05-07-2013	14	70
	Agosto 2013	21-07-2013	28-07-2013	30-08-2013	31-07-2013	9	45
	1 , 190010 2010		L		TOTAL U	TM	515

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

CÓDIGO N°	MES PROGRAMA MENSUAL	FECHA DE ENTREGA CONFORME	PERÍODO QUE PROGRAMA R INSPECTO	ECIBIDO POR	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE ATRASO	MULTA EN UTM
SAFI	SEGŮN BAE	A BAE (*)	DESDE	HASTA		44.4975	
	Noviembre 2012	21-10-2012	14-11-2012	30-11-2012	28-11-2012	37	185
	Diciembre 2012	20-11-2012	01-12-2012	31-12-2012	28-11-2012	7	35
	Enero 2013	21-12-2012	01-01-2013	31-01-2013	08-01-2013	17	85
	Febrero 2013	21-01-2013	26-01-2012	25-02-2013	30-01-2013	8	40
196.599	Marzo 2013	18-02-2013	26-02-2013	25-03-2013	05-03-2013	14	70
	Abril 2013	21-03-2013	26-03-2013	25-04-2013	05-04-2013	14	70
	Mayo 2013	20-04-2013	26-04-2013	25-05-2013	24-05-2013	33	165
	Junio 2013	21-05-2013	26-05-2013	25-06-2013	24-05-2013	2	10
	Julio 2013	20-06-2013	26-06-2013	26-07-2013	31-07-2013	40	200
		J		1	TOTAL	JTM	860

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

J. W.



La situación descrita fue ratificada por los correspondientes inspectores fiscales mediante actas suscritas los días 14 y 20 de agosto del presente año.

En relación con lo observado, la Dirección de Vialidad indicó que para el contrato código SAFI Nº196.599, la multa que aplicaría sería por la suma de 830 UTM, conforme al criterio contenido en el antes citado oficio ordinario N°9, de 2013, de la Dirección de Vialidad.

En lo concerniente al contrato código SAFI Nº190.336, indicó que el inspector fiscal procedería a efectuar el cálculo previa consulta a este Organismo de Control.

En relación a lo anteriormente expuesto, esta Entidad de Control corroboró en una posterior visita, que en el estado de pago N°17, de 2013, se aplicó y cursó la multa al contratista del contrato código SAFI N°190.336, por la suma de 515 UTM, razón por la cual para este contrato se subsana la objeción. No obstante, en el contrato código SAFI N°196.599, se constató que el servicio descontó en el estado de pago N°15, de 2013, la suma correspondiente a 600 UTM por el atraso en la entrega de los programas mensuales de actividades.

Del análisis de la respuesta al preinforme de observaciones, este Organismo de Control verificó que la fecha inicial de entrega de los programas mensuales de obras de conservación global a serie de precios unitarios del contrato código SAFI N°196.599, correspondía al 21 de noviembre de 2012. En ese sentido, el contratista entregó el referido programa para el periodo comprendido entre esa última data y el 30 de mismo mes, el 28 de noviembre de igual anualidad, constándose un atraso de 7 días. En tanto, respecto del periodo comprendido entre el 26 de junio y 26 de julio, ambos de 2013, pese a que debía ser entregado el citado programa el 20 de junio -conforme a las bases-, ese documento fue recepcionado por ese servicio el 28 de junio de 2013, advirtiéndose un atraso de 8 días.

3. Falta de aplicación de multa por atraso en la entrega del manual de procedimiento de autocontrol.

contrato fiscal del Εl inspector a) "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Talagante, sector comunas de Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, Isla de Maipo y El Monte, etapa I, Región Metropolitana", no cursó la multa por el atraso en la presentación del Manual de Procedimiento de Autocontrol, contraviniendo lo descrito en el numeral 6.13 de las bases administrativas especiales, que establece que "La empresa contratista, dentro de los 30 días luego que esté tramitada la resolución que adjudica el contrato, deberá someter a la aprobación del inspector fiscal el Manual de Procedimientos de Autocontrol (...). La inspección fiscal descontará en carátula de los estados de pago más próximo al incumplimiento 3 UTM por cada día de atraso en la entrega del Manual de Procedimientos de Autocontrol".

X . M



N° CÓDIGO SAFI	FECHA TOTAL TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICÓ CONTRATO	FECHA DE ENTREGA SEGÚN BAE (*)	FECHA DE ENTREGA EN OFICINA DE PARTES	DÍAS DE ATRASO	MULTA POR DÍA DE ATRASO CONFORME A BAE (*)	MULTA TOTAL EN UTM
196.599	13-11-2012	13-12-2012	16-08-2013	246	3 UTM	738

(*) BAE: Bases administrativas especiales tipo para contratos de conservación global mixto, aprobadas mediante la resolución N°211, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas.

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

La omisión advertida fue ratificada por el respectivo inspector fiscal de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, mediante acta de fiscalización suscrita el 20 de agosto de 2013.

La Dirección de Vialidad argumentó que el inspector fiscal solicitó reiteradamente a la empresa contratista, mediante el libro de obras, la entrega del mencionado manual.

Añadió que procedió a efectuar el cálculo y cobro de la multa correspondiente a este incumplimiento, la cual fue descontada del estado de pago N°12, de 2013 -el que adjuntó- por un monto de \$29.849.886, atingente a 246 días de multa.

En virtud de la revisión de los antecedentes que sustentan el cobro de la multa efectuada por ese servicio al contratista por la materia señalada, se subsana la objeción.

b) El manual de autocontrol entregado por el contratista no cumple con el contenido mínimo exigido en el numeral 6.13 de las bases administrativas especiales, toda vez que no contiene la metodología a utilizar para cada uno de los ítems a controlar, tales como detalle de las instalaciones, equipamiento y personal, especificando las obligaciones de cada uno, entre otros puntos.

Además, el citado manual tampoco fue aprobado por el inspector fiscal, faltando al citado numeral 6.13 de las bases administrativas especiales, situación que fue confirmada por dicho funcionario en acta de fiscalización suscrita el 18 de octubre de 2013.

Sobre la materia, la Dirección de Vialidad ratificó lo observado esgrimiendo que solicitaría al contratista mediante libro de obra para el mes de diciembre de 2013, la entrega del Manual de Autocontrol con el contenido mínimo exigido en el numeral 6.13 de las bases administrativas especiales.

Al tenor de lo hechos expuestos, se mantiene la observación, por lo que ese documento y su contenido serán verificados en una auditoría de seguimiento.

7.1



4. Deficiencias en desafectación de caminos.

En lo que atañe a la desafectación de caminos -o tramos de estos-, el punto 7.3 de las bases administrativas especiales tipo para contratos de conservación global mixto indican, en lo que importa, que en el evento que la dirección contemple la ejecución de contratos específicos en la red bajo conservación global, los caminos en los cuales se proyecten las obras se excluirán de la referida conservación por los plazos necesarios, lo que deberá ser informado y justificado mediante resolución.

Habida consideración de lo anterior, cabe hacer presente las siguientes observaciones:

4.1 Contratos de conservación global mixto en ejecución en las provincias de Talagante y Cordillera.

a) Hasta la fecha de cierre de esta auditoría - 18 de octubre de 2013-, el servicio fiscalizado no había formalizado mediante el acto administrativo respectivo la desafectación de algunos tramos de caminos incluidos en contratos de conservación global mixto en ejecución en las provincias de Talagante y Cordillera.

Si bien la inspección fiscal informó de tal medida a los contratistas por medio del libro de obras, dicha comunicación se efectuó en una data posterior al inicio de las intervenciones. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

Xin



CONTRATO GLOBAL MIXTO/FECHA DE INICIO	CONTRATO ESPECÍFICO QUE INTERVIENE EN EL GLOBAL MIXTO	N° RESOLUCIÓN Y FECHA DE TRAMITACIÓN	ROL CAMINO/ FECHA INTERVENCIÓN	INFORMACIÓN AL CONTRATISTA SOBRE LA DESAFECTACIÓN	DÍAS DE DEMORA EN LA NOTIFICACIÓN POR LIBRO DE OBRA	LIBRO DE OBRAS
PROVINCIA DE TALAGANTE 13-11-2013	Conservación periódica y cimentación pasarela peatonal, rol G-78, Km. 13,79 al Km. 17,1, comunas de Peñaflor, Talagante y El Monte, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.	periódica y cimentación pasarela peatonal, ol G-78, Km. 13,79 al Km. 17,1, comunas de Peñaflor, Talagante y El Monte, Provincia de		18-03-2013	125	N°1 folio 49
	Conservación ruta G-68, Km. 0,0 al Km. 4,022 (Puente Esperanza) comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.	N°20 11-06-2013	G-68 11-06-2013	17-06-2013	6	N°2 folio 31
550,410,6	Proyecto de semaforización del acceso Hacienda El Peñón, ruta G-25, N°7.712, comuna de Puente Alto	ORD. N°2.978 29-10-2012	G-25 29-10-2012	07-11-2012	9	N°1 folio 19
PROVINCIA DE CORDILLERA 04-10-2011	Conservación periódica camino Santiago- El Volcán rol G-25 km 14,300 al km 56,700 comuna de San José de Maipo, Provincia de Cordillera, región Metropolitana.	N°64 31-10-2012	G-25 13-11-2012	21-11-2012	8	N°1 folio 25

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Atendida la observación formulada, la Dirección de Vialidad informó que procedió a emitir una nota interna denominada "Providencia N°815", de 29 de noviembre de 2013, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región Metropolitana, remitiendo para su aprobación un proyecto de resolución exenta de desafectación de los contratos "Conservación periódica y cimentación pasarela peatonal, rol G-78, Km. 13,79 al Km. 17,1, comunas de Peñaflor, Talagante y El Monte, Provincia de Talagante, Región Metropolitana" y "Conservación ruta G-68, Km. 0,0 al Km. 4,022 (Puente Esperanza) comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, Región Metropolitana".

Respecto al denominado "Proyecto de semaforización del acceso Hacienda El Peñón, Ruta G-25", agregó que esa desafectación correspondía a una autorización de faja, razón por la cual no requería acto administrativo, en concordancia a lo señalado en el numeral 7.3 de las bases administrativas especiales tipo, quedando sólo consignada por libro de obras del contrato.

Sobre lo planteado por la entidad auditada, este Organismo de Control revisó la citada resolución, advirtiendo la aprobación de las desafectaciones para el contrato global de la Provincia de Talagante, no así para el de la Provincia de Cordillera.

J.M.



En relación a los argumentos señalados para el proyecto de semaforización, cabe precisar que el inspector fiscal instruyó al contratista a través de anotación en el folio N°19 del libro de obras N°1, del contrato de conservación global mixta de la Provincia de Cordillera, la desafectación del tramo comprendido entre el kilómetro 12,900 al 14,100 de la ruta G-25, por los trabajos en ese proyecto, por el periodo que durasen los trabajos. Por lo tanto, los argumentos de esa entidad no son concordantes con lo indicado en el numeral 7.3 de las citadas bases, ya que en los casos en que se contemple la ejecución de contratos específicos, estos además deben ser debidamente informados y justificados mediante resolución dictada por la dirección.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la observación se mantiene, ya que si bien se ha subsanado en parte el procedimiento establecido en el citado numeral 7.3, todavía existen dos desafectaciones en el contrato de la Provincia de Cordillera que no se han sancionado, situación que deberá ser resuelta por esa entidad, lo que será verificado en una acción de seguimiento.

b) En el contrato "Conservación global mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Cordillera, comunas de Pirque, Puente Alto y San José de Maipo, etapa I, Región Metropolitana", se advirtió una diferencia en los pagos efectuados por nivel de servicio debido a un error en la desafectación de un tramo del camino perteneciente a la red conservada bajo esa modalidad. A saber:

ROL	SEC	TOR	TOTAL (KM)
manus de NOE	KM	KM	
G-25	11,66	57,34	45,68
G-27	2,854	18,92	16,066
G-345	0,0	13,9	13,9
	Total km de	el contrato por nivel de servicio	75,646

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

En efecto, en el folio N°19 del libro de obras el inspector fiscal excluyó de la conservación global un tramo de la ruta G-25, comprendido entre el kilómetro 12,9 al 14,1 -total 1,2 km-, producto de la ejecución de trabajos de semaforización en ese sector. No obstante, al revisar las actas de recepción Nºs1 y 2 de la conservación por nivel de servicio, aparece que se descontó un tramo comprendido entre los kilómetros 12,1 al 14,1 es decir, 2,0 kilómetros.

Por su parte, en el contrato específico "Conservación Periódica camino Santiago-El Volcán, rol G-25, km 14,300 al km 56,700, comuna de San José de Maipo, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana", la inspección fiscal instruyó mediante folio N°25 del libro de obras, la desafectación del tramo de la ruta G-25, comprendido entre el kilómetro 14,3 al 56,7 es decir 42,4 km.

Y. W.



Por lo tanto, el descuento efectivo al contratista en virtud de las anotaciones efectuadas en el libro de obras debió ser de 43,2 kilómetros, no obstante en la especie se rebajaron 44,4 kilómetros.

Seguidamente, por medio del folio N°28 del libro de obras N°1, dicha inspección instruyó la desafectación del elemento "calzada" entre los kilómetros 0 al 11 de la ruta G-27, es decir 11 km, quedando un total de 20,25 kilómetros a mantener por el contratista. No obstante, como ya se señaló, erróneamente se descontaron 0,8 kilómetros de la ruta G-25, por lo que la real cantidad de kilómetros a mantener del referido elemento debió ser 21,05 kilómetros.

Producto de estas diferencias, el servicio omitió en los estados de pago Nºs8 y 10, el pago de \$3.611.523 al contratista, de acuerdo con el siguiente detalle.

OPERACIÓN	PA APLIC EN C	marin day on green of	CUMF APLICA FACTOR I LOS 32,0 KM, S	DADES PLIDAS NDO EL DE PAGO A 15 Y 21,05 EGÜN SPONDA	TOTAL CANTIDADES CUMPLIDAS	CANTIDADES PAGADAS POR EL SERVICIO	DIFERENCIA CANTIDADES NO PAGADAS	PRECIO (\$)	DIFERENCIA TOTAL NO PAGADA EN PESOS (\$)
100	1	2	1	2			51 5 55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		
7.312.1	0,99	1	31,730	32,050	63,780	62,19	-1,590	72.750	-115.636
7.312.2	0,95	1	30,448	32,050	62,498	60,94	-1,557	205.467	-320.015
7.312.3.1	1	1	21,050	21,050	42,100	40,5	-1,600	782.327	-1.251.723

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

OPERACIÓN	PA APLI EN (RECE	OR DE GO CADO CADA PCIÓN	CUMF APLICA FACTOR E LOS 32,0 KM, S CORRE	DADES PLIDAS INDO EL DE PAGO A 05 Y 21,05 EGÜN SPONDA	TOTAL CANTIDADES CUMPLIDAS	CANTIDADES PAGADAS POR EL SERVICIO	DIFERENCIA CANTIDADES NO PAGADAS	PRECIO (\$)	DIFERENCIA TOTAL NO PAGADA EN PESOS (\$)
	1	2	1	2				100000000000000000000000000000000000000	1. Stringer at the late of the second of
7.312.4.2	0,94	1	30,127	32,050	62,177	60,63	-1,547	259.314	-401.159
7.312.5.1	0,86	0,98	27,563	31,409	58,972	57,31	-1,662	197.799	-328.742
7.312.5.2	0,98	0,9	31,409	28,845	60,254	58,76	-1,494	413.399	-617.618
					Total				-3.034.893
					т	otal no pagado p	or el servicio (IV	A incluido)	-3.611.523

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Sobre lo expuesto, la Dirección de Vialidad expresó que hubo un error del inspector fiscal al traspasar la información correspondiente a la desafectación contenida en el ordinario N°2.908 al folio N°19 del libro de obras, para los trabajos de semaforización de la ruta G-25 y confirmó que la intervención correspondió a los dos kilómetros realmente descontados al contratista, y que por lo tanto no existe diferencia pendiente de pago.

Respecto a lo señalado por el servicio, cabe precisar que lo informado en el ordinario N°2.908, de 2012, del Director Regional de

7 in



Vialidad, no hace alusión alguna al tramo desafectado que interesa, por lo tanto se mantiene lo observado.

Considerando lo anterior, esa entidad deberá devolver los montos no pagados al contratista en los estados de pago N^{os}8 y 10, por los 0,8 km que se sumaron a la desafectación de la ruta G-25, situación que será verificada en una acción de seguimiento.

Sin perjuicio de ello, en lo sucesivo deberá exigir a sus inspectores fiscales que las instrucciones que se consignen en el libro de obras, sean consistentes con los antecedentes que respaldan los pagos, para así evitar situaciones como la expuesta. Además, esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar el error del tramo de la ruta G-25 desafectado, medidas que serán verificadas en futuras auditorías.

c) Tal como se indicó anteriormente, mediante el libro de obras el inspector fiscal comunicó la desafectación entre los kilómetros 14,3 al 56,7 del camino rol G-25, sin embargo, según consta en las recepciones de obras Nºs8 y 9 -correspondientes a las operaciones a precios unitarios-, esa inspección dispuso la ejecución de las siguientes operaciones rutinarias en el mismo tramo:

RECEPCIÓN DE OBRAS	ITEM	DESIGNACIÓN	TRAMO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)			
N°8	5.101.8	Remoción de señalización vertical lateral.	55,5 km	N°	1	10.960	10.960			
N°8	5.702.5a	Delineadores verticales.	55,5 km	N°	1	58.324	58.324			
N°8	7.309.2	Esparcido de arena o producto anticongelante.	39,3 - 50 km	m2	1.413	4.980	7.034.250			
N°9	7.309.1a	Despeje de nieve.	48 - 56,7 km	km	8,7	16.472	143.306			
N°9	N°9 7.309.2 Esparcido de arena o reproducto anticongelante. 16,5 - 49,15 km m2 5.884 4.980									
	Total									
	Total pagado a contratista (IVA incluido)									

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

En su respuesta, la Dirección de Vialidad justificó su actuar argumentando que el contrato específico no contemplaba obras de emergencia por efectos climáticos, razón por la cual procedió a ejecutar algunas obras por precio unitario del contrato de conservación global mixto para atender un posible accidente en una obra de arte. Todo lo anterior en armonía con el principal objetivo de la Dirección de Vialidad de dar siempre conectividad a los caminos bajo su tuición. Complementó, que su proceder se encuentra fundado en las instrucciones señaladas en el numeral 3 del oficio ordinario N°7.681, de 2009.

Lo señalado por el servicio no permite desvirtuar lo objetado toda vez que la desafectación, como lo señala el numeral 7.3 de las bases administrativas, tiene como objetivo desvincular al contratista del contrato global mixto por la intervención de un contrato específico. Además, en ninguna de las

J. W.



normas que regulan estos acuerdos de voluntades se ha previsto una intervención de las características indicadas por emergencia climática. Ello, por cuanto todavía se encontraba vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato específico. Por consiguiente, la observación se mantiene, debiendo esa dirección, incluir la situación objetada, en el procedimiento disciplinario ya anunciado.

Además, deberá exigir a sus inspectores fiscales que velen por el cumplimiento de las desafectaciones dispuestas, lo que será verificado en futuras auditorías.

4.2 Contrato de conservación global mixto en ejecución en la Provincia de Chacabuco.

a) Por resolución exenta N°231, de 1 de febrero de 2013, la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana formalizó la desafectación de caminos contemplados en la "Conservación Global Mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Chacabuco, sector comunas de Colina, Lampa y Til Til, Región Metropolitana", en circunstancias que a la data de dicho acto, los contratos específicos de conservación y mantenimiento que originaron tal medida se encontraban concluidos, o bien exhibían una avanzada ejecución. Lo anterior, según se detalla en la siguiente tabla:

N°	CONTRATOS ESPECÍFICOS	N° RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN Y FECHA TRAMITE	PLAZO CONTRATO ESPECÍFICO (DÍAS)	FECHA TÉRMINO ACTUALIZADA DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	ESTADO DEL CONTRATO RESPECTO DE LA FECHA DE TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°231
1	Conservación Periódica de camino Colina ruta 57, Rol G-17, km 30,0 al km 36,30, comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, región Metropolitana.	5.078 23-07-2012	162	01-01-2013	TERMINADO
2	Mejoramiento camino básico intermedio Quilicura-Lampa-Til Til-Rungue, Rol G-16, dm 44.152 a dm 54.616, comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco, región Metropolitana.	40 07-08-2012	330	03-07-2013	CON EL 54% DE PLAZO DE EJECUCIÓN CUMPLIDO
3	Mejoramiento camino básico intermedio cuesta Chacabuco, rol G-115, dm 5.782 a dm 15.162, comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, región Metropolitana.	41 07-08-2012	330	03-07-2013	CON EL 54% DE PLAZO DE EJECUCIÓN CUMPLIDO
4	Conservación Periódica de recapados y sellos, camino Panamericana Norte-Liray, Rol G-149, km 0,00 al km 4,30, comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, región Metropolitana.	5.309 23-08-2012	120	21-12-2012	TERMINADO
5	Conservación Periódica de recapados y sellos, camino Santa Rosa, Rol G-154, km 0,00 al km 4,20, comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, región Metropolitana.	5.408 31-08-2012	270	28-05-2013	CON EL 57% DE PLAZO DE EJECUCIÓN CUMPLIDO
6	Conservación Periódica camino Panamericana- Lampa Santa Rosa, Rol G-148, dm 2.62 al dm 12.948, comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, región Metropolitana.	57 17-10-2012	240	14-06-2013	CON EL 45% DE PLAZO DE EJECUCIÓN CUMPLIDO

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

La situación descrita implica una infracción al artículo 8° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación

J. Mr



y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

La Dirección de Vialidad informó que instruiría a su departamento regional de contratos, a fin de dar cumplimiento al procedimiento señalado en las bases y al ordinario N°3.323 de 2012, añadiendo que sin perjuicio de lo objetado, los contratos objetados comenzaron a ejecutarse antes de la entrega de terreno del contrato de conservación global -hipótesis que no estaba prevista expresamente en numeral 7.3 de las bases para los contratos de conservación global mixto- y el inspector fiscal de este último informó al constructor mediante libro de obras que no interviniera los tramos de los otros contratos, procedimiento con el cual se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 8° de la ley N°18.575 y 7° de la ley N°19.880.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por esa entidad y analizadas las argumentaciones expuestas, la observación se mantiene, por cuanto se debió informar al contratista de la desafectación de tramos de caminos por medio del acto administrativo dictado por la dirección, lo que no ocurrió en esta oportunidad.

Cabe reiterar, que de acuerdo al numeral 7.3 de las bases administrativas del contrato global mixto, el servicio es quien debe informar al contratista de la modificación de las cantidades a conservar, por consiguiente, cualquier intervención de un contrato específico que las modifique debe ser resuelta mediante la dictación de un acto administrativo, no siendo admisible otro medio de formalización.

En lo sucesivo, esa entidad deberá asegurar que el proceso de desafectación sea oportuno, finalizando con la dictación de la respectiva resolución, siendo la comunicación a través del libro de obras, una diligencia complementaria al aludido acto administrativo. Lo anterior, será verificado en futuras auditorías.

b) Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que por folios Nºs7 y 8 del libro de obras N°1, de 9 de octubre de 2012, la inspección fiscal informó al contratista la desafectación de los cinco primeros contratos precedentemente detallados, siendo el último comunicado el día 17 de igual mes en el folio N°10 del citado libro. Estas desafectaciones fueron descontadas por dicho funcionario en los kilómetros considerados para la recepción por nivel de servicio N°1, de 23 de enero de 2013, del contrato de conservación global mixto en examen.

Ahora bien, revisada la aludida recepción, se advierte un error en la determinación de la cantidad de kilómetros bajo conservación,

T w.



verificándose una rebaja menor a la que correspondía efectuar si se consideran los antecedentes consignados en los documentos de la licitación y la oferta del contratista.

A mayor abundamiento, de acuerdo con lo señalado en el punto 3, numeral 2, del anexo complementario, los kilómetros bajo conservación por nivel de servicio son 118,18, los cuales son solucionados bimestralmente durante 23 períodos, consiguiéndose en consecuencia la conservación de 2.465,14 kilómetros durante todo el desarrollo del contrato. Lo anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N°1

		ÓN METROPOLITANA"	
11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	SEC	TOR	TOTAL (KM)
ROL	KM	KM	TOTAL (KW)
G-10-F	0	11,32	11,32
G-16	0	49,6	49,6
G-17	32	34,3	2,3
G-18	11,06	19,17	8,11
G-19	5	18,4	18,4
G-132	0	10,04	10,04
G-148	0	12,93	12,93
G-149	0	4,23	4,23
G-154	0	4,01	4,01
G-157	0	2,24	2,24
	Total km de	el contrato por nivel de servicio	118,18

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Por su parte, los tramos de caminos intervenidos por otros contratos específicos son:





Tabla N°2

CONTRATOS ESPECÍFICOS	RESOLUCIÓN QUE LO ADJUDICA N°	FECHA RESOLUCIÓN (TOTALMENTE TRAMITADA)	ROL	SECTOR INTERVIE CONTRA CONSER' GLOBAL	TOTAL (KM)		
				KM	KM		
Conservación Periódica de camino colina ruta 57, Rol G-17, km 30,0 al km 36,30, comuna de colina, Provincia de Chacabuco, región Metropolitana.	5.078	23-07-2012	G-17	32	34,3	2,3	
Mejoramiento camino básico intermedio Quilicura-Lampa-Til Til-Rungue, Rol G-16, dm 44.152 a dm 54.616, comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco, región Metropolitana.	40	07-08-2012	G-16	1*	11,464*	10,464	
Conservación Periódica de recapados y sellos, camino Panamericana Norte-Liray, Rol G-149, km 0,00 al km 4,30, comuna de colina, Provincia de Chacabuco, región Metropolitana.	5.309	23-08-2012	G-149	0	4,23	4,23	
Conservación Periódica de recapados y sellos, camino Santa Rosa, Rol G-154, km 0,00 al km 4,20, comuna de lampa, Provincia de Chacabuco, región Metropolitana.	5.408	31-08-2012	G-154	0	4,01	4,01	
Conservación Periódica camino Panamericana-Lampa Santa Rosa, Rol G-148, dm 2.62 al dm 12.948, comuna de lampa, Provincia de Chacabuco, región Metropolitana.	57	17-10-2012	G-148	2,62	12,93	10,31	
		7	Fotal km d	iel contrato a	desafectar	31,314	

*Error en el kilometraje indicado en el proyecto, lo realmente ejecutado fue entre los kilómetros cercanos al 1 y 11,5 como se objeta en el punto 11 del acápite III Examen de la materia auditada.

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Esta última cifra equivale a desafectar un 26,5% del total de kilómetros contratados bajo nivel de servicio. Sin embargo, en la recepción N°1 se efectuó una rebaja de un 24,47% de ese valor.

Ahora bien, al aplicar estos porcentajes sobre el total de kilómetros bajo nivel de servicio consignado en el presupuesto de la obra - 2.465,14- o su equivalente bimestral de 107,18 kilómetros, se corrobora el pago en exceso al contratista de \$14.138.445, aprobado en el estado de pago N°4, de 31 de enero de 2013, conforme el siguiente detalle:

Tabla N°3

OPERACIÓN	FACTOR DE PAGO OBTENIDO DE RECEPCIÓN N°1	CANTIDADES CUMPLIDAS APLICANDO EL FACTOR Y REBAJA (26.5%), SOBRE LOS KILÓMETROS OFERTADOS, A SABER 107.18	CANTIDADES PAGADAS POR EL SERVICIO	DIFERENCIA CANTIDADES PAGADAS	PRECIO (\$)	DIFERENCIA TOTAL PAGADA EN PESOS (\$)
7.312.1	0,83	65,385	74,087	8,702	578.250	5.031.984
7.312.2	0,93	73,263	83,014	9,751	128.500	1.253.054
7.312.3.1	0,78	61,446	69,624	8,178	167.050	1,366.125
7.312.5.1	0,93	73,263	83,014	9,751	107.298	1.046.305
7.312.5.2	0,99	77,989	88,369	10,380	306.710	3.183.579
			/		Total	11.881.046
,		ar la cominión figadizadora on ha		al contratista (IV		14.138.445

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

J.M.



Al aplicar el procedimiento antes descrito en las recepciones por nivel de servicio Nºs2 y 3, realizadas el 19 de marzo y 24 de mayo, ambas de 2013, aprobadas en los estados de pago Nºs6 y 8, de 28 de marzo y 31 de mayo de igual anualidad, respectivamente, se obtienen los siguientes pagos en exceso al contratista:

Tabla N°4

OPERACIÓN	PA OBTEN CA	OR DE GO IIDO DE DA PCIÓN	FACT REBAJA SOBR KILÓM OFERTA	LIDAS NDO EL OR Y (26.5%). E LOS ETROS ADOS, A 107.18	TOTAL CANTIDADES CUMPLIDAS	CANTIDADES PAGADAS POR EL SERVICIO	DIFERENCIA CANTIDADES PAGADAS	PRECIO (\$)	DIFERENCIA TOTAL PAGADA EN PESOS (\$)
	2	3	<u>,,, 2, ,,, </u>	3					
7.312.1	1	0,95	78,777	74,838	153,615	174,061	20,446	578.250	11.822.813
7.312.2	0,87	1	68,536	78,777	147,313	166,92	19,607	128.500	2.519.501
7.312.3.1	0,97	0,98	76,414	77,201	153,615	174,061	20,446	167.050	3,415,479
7.312.5.1	0,93	0,93	73,263	73,263	146,525	166,028	19,503	107.298	2.092.609
7.312.5.2	0,97	0,93	76,414	73,263	149,676	169,598	19,922	306.710	6.110.185
1.012.0.2	1 -10.	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	Total				25.960.587
	···					Total pagado	al contratista (IV	A incluido)	30.893.098

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

En su contestación, la Dirección de Vialidad argumentó que el error en el cálculo de las cantidades conservadas se debió a diferencias en las cantidades de la red por nivel de servicio informadas en los distintos documentos que forman parte del contrato, situación que constató este Órgano de Control durante la fiscalización.

Agregó que otro error advertido fue que la ruta G-16 consideraba 10,36 kilómetros de carpeta de ripio la cual no es posible de atender por nivel de servicio toda vez que las especificaciones técnicas de esta modalidad no contemplan la conservación de este tipo de carpeta.

Añadió que el contratista había ofertado un total de 107,18 kilómetros, y no el total de kilómetros informado en los antecedentes de la licitación, razón por la cual procedió a incorporar en la modificación de contrato N°1 la red no considerada por él a precios unitarios, estableciendo que la red por nivel de servicio correspondía a la cantidad ofertada.

Con respecto a las diferencias pagadas a favor del contratista, el servicio confirmó lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora, sin embargo estimó que las cifras eran distintas. Al respecto, adjuntó planillas de cálculo en que se justifica un pago en exceso de \$12.592.005, IVA incluido. Agregó que oficiaría a la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección de Vialidad para que en conformidad al artículo 155 del Reglamento para Contratos de Obras públicas, el contratista procediera a realizar la devolución de los pagos en exceso con la

J'm



respectiva corrección en el sistema (SFUC) y el reintegro en un estado de pago próximo.

Finalmente, expuso que oficiaría al Departamento de Proyectos de esa entidad, para que en lo sucesivo, la documentación relacionada con las redes de caminos indicadas en los antecedentes de licitación se realicen de acuerdo a la red homologada según resolución N°6.926, de 2011, de la Dirección de Vialidad, que asigna roles a los caminos de la Región Metropolitana.

Respecto a los nuevos cálculos presentados por el servicio, en el cual no consideró 10,464 km de la ruta G-16, producto que en el anexo complementario de las aludidas bases hubo un error al incluir un tramo de ripio en el nivel de servicio, este Organismo de Control valida la corrección efectuada por el servicio la cual arrojó una longitud de caminos desafectados de 20,85 km. Asi también, se corroboran los resultados corregidos en las recepciones bimensuales Nos 1 al 3, junto con la diferencia de \$12.592.005, IVA incluido, pagados en exceso al contratista en los estados de pago Nos 4, 6 y 8.

No obstante, se mantiene lo objetado, debiendo remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que sustenten la devolución de los \$12.592.005, IVA incluido, pagados en exceso, procediendo de la misma forma con aquellos pagos bimestrales posteriores al estado de pago N°8, a la fecha de este informe, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, o en su defecto se procederá a formular, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 101 de la citada ley N°10.336, el reparo respectivo.

Sin perjuicio de ello, esa entidad deberá formalizar estas diferencias, para así evitar pagos en exceso, en los próximos estados de pago, situación que deberá ser verificada en futuras auditorías.

Además, la situación objetada deberá ser materia de un procedimiento disciplinario que esa Dirección de Vialidad deberá instruir, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes.

5. Pago improcedente de partidas.

En el contrato "Conservación global mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Chacabuco, sector comunas de Colina, Lampa y Til Til, Región Metropolitana", en el estado de pago N°3 el servicio aprobó 2.278 m² de la operación 5.401-1 "Imprimación", por un valor total de \$3.431.792, IVA incluido.

Ahora bien, en la documentación anexa a dicho estado de pago se detalla que la citada operación fue efectuada en algunos puntos de las rutas G-13 y G-141, los que coinciden con la ejecución de la operación 7.304.2a "Bacheo superficial manual con mezcla en caliente", la cual también se encuentra informada en el mismo estado de pago.

J. My



Al respecto, cabe indicar que conforme a lo establecido en el numeral 7.301.0204 "Partidas del Presupuesto", del ítem 7.304.2a del Manual de Carreteras, Volumen 7, el bacheo superficial manual con mezcla en caliente incluye la imprimación o riego de liga, por lo que resulta improcedente que el servicio haya pagado trabajos de imprimación en los mismos tramos donde se llevaron a cabo los trabajos de reparación de pavimento.

En su descargo, esa dirección ratificó lo objetado por este Órgano de Control y señaló que oficiaría a la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección de Vialidad, para que conforme a lo indicado en el artículo 155 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, se proceda a la devolución del pago en exceso, la corrección en el sistema SFUC y el reintegro en el próximo estado de pago.

Conforme lo señalado por la entidad auditada, la observación se mantiene, pues la inspección fiscal aprobó un pago improcedente de la partida "Imprimación", la cual formaba parte de las faenas del ítem 7.304.2a "Bacheo superficial manual con mezcla en caliente".

Atendido lo anterior, se mantiene lo objetado, debiendo la dirección indicada remitir a este Organismo de Control los antecedentes que sustenten la devolución de los dineros pagados en exceso, procediendo de la misma forma con aquellos pagos bimestrales posteriores al estado de pago N°8, a la fecha de este informe, con un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, o en su defecto se procederá a formular el reparo respectivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 101 de la citada ley N°10.336.

Sin perjuicio de ello, la situación advertida será materia del procedimiento disciplinario que la Dirección de Vialidad deberá instruir.

- 6. Operaciones de conservación desarrolladas en caminos intervenidos por contratos específicos, en el período comprendido entre la recepción provisional y definitiva de las obras ejecutadas.
- 6.1 Contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de caminos de la Provincia de Chacabuco, sector comunas de Colina, Lampa y Til Til, Región Metropolitana".

Consta en la recepción de obras N°2, la ejecución de la operación por precios unitarios N°7.308.11a "Demarcación del pavimento, línea central continua", correspondiente al camino rol G-102, kilómetro 0 al 20,13, en el período comprendido entre el 23 de octubre y el 21 de noviembre de 2012. Dichos trabajos, por un monto total \$19.247.987, fueron aprobados en el estado de pago N°2, de 26 de noviembre de 2012.

J. W.



En lo tocante, efectuado el cruce con las operaciones ejecutadas en el contrato específico "Conservación periódica camino cuesta Caleu, rol G-102, km 0,000 a km 3,980, km 5,820 a km 7,720, km 9,600 a km 10,440 y km 10,980 a km 20,223, comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana", se advierte la superposición de la operación en comento, en los kilómetros que a continuación se detallan:

TRAMOEN	COMÚN (KM)	DISTANCIAS TOTALES EN COMÚN (KM)			
INICIO	TÉRMINO				
0	3,98	3,98			
5,82	7,72	1,9			
9,6	10,44	0,84			
10,98	13,7	2,72			
TRAMOEN	COMÚN (KM)	DISTANCIAS TOTALES EN COMÚN (KM)			
INICIO	TÉRMINO				
13,71	14,766	1,056			
14,782	14,794	0,012			
14,804	17,02	2,216			
17,038	17,098	0,06			
17,103	20,13	3,027			

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Cabe hacer presente que el mencionado contrato de conservación periódica fue recepcionado provisoriamente el 8 de noviembre de 2012 y definitivamente el 13 de junio de 2013, por lo que no se advierten fundamentos para efectuar dicha operación con cargo al contrato de conservación global, habida consideración de la responsabilidad que le atañe a los contratistas respecto de los materiales empleados y las obras ejecutadas en el período comprendido entre la recepción provisional y definitiva de los trabajos.

La Dirección de Vialidad manifestó en su contestación, que el contrato representado finalizó sus obras el 20 de abril de 2012 y su recepción provisoria se consumó el 8 de noviembre de esa misma anualidad. En ese contrato se ejecutó la operación 7.308.11a "Demarcación del pavimento, línea central continua" con pintura acrílica, como consta en sus registros de autocontrol, teniendo como duración de retroreflectancia entre 2 a 4 meses.

Agregó que el contrato global mixto ejecutó la misma operación entre el 23 de octubre y el 21 de noviembre de 2012 con pintura termoplástica, la que mantiene por un período más prolongado –entre 10 y 12 meses-la retroreflectancia.

Finalmente señaló que la responsabilidad de los contratistas entre la recepción provisional y definitiva está circunscrita a una correcta ejecución de la obra, respecto de los materiales empleados y obras ejecutadas y no al deterioro por el uso normal de los materiales empleados, que en el caso de la pintura acrílica tiene una vida útil que no supera los 6 meses.

* N



Atendido lo anterior corresponde mantener lo observado, toda vez que según lo indica el artículo 171 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, los argumentos citados por el servicio no son admisibles, por cuanto la elección de los materiales solicitados fueron de su responsabilidad ya que debió haber previsto que la pintura no era la apropiada atendidas las características del sector.

En mérito de lo expuesto, esa repartición deberá incluir esta situación en el procedimiento disciplinario ya referido, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, el servicio deberá abstenerse de ejecutar obras por la vía de conservación global mixto, cuando estas se encuentren con la garantía vigente de un contrato específico o a la inversa, lo que será verificado en una futura auditoría.

6.2 Contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de caminos de la Provincia de Talagante, sector comunas de Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, Isla de Maipo y el Monte, etapa I, Región Metropolitana".

a) Se constató el pago de la conservación por nivel de servicio de los siguientes elementos del camino rol G-34:

OPERACIÓN	ELEMENTO	TRAMOS DE CAMINOS EN COMÚN (KM)		TRAMO PRECIO UNITARIO (\$)	TANKS CONTRACTOR SERVICES	FACTORES EN ACT RECEPC	MONTO TOTAL PAGADO A LA FECHA	
TOTAL SECTION	ELEMENTO				1	1 2 FIS	FISCALIZACIÓN (\$)	
		(5) (5) (6) (6) (6) (7) (6) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7	60.000.000		5.76 52	21/03/13		(Φ)
7.312.3.1	Calzada pavimento asfáltico	11	13,3	2,25	395.493	0.87	0.75	1.441.572
7.312.3.2	Calzada pavimento hormigón	13,3	13,8	0,55	159.843	0.84	0.81	145.058
7.312.5.1	Señalización vertical y barreras metálica	11	13,8	2,8	175.000	0.80	0.85	808.500
7.312.5.2	Demarcación	11	13,8	2,8	239.587	0.87	1	1.254.478
			<u> </u>	I	ТОТА	AL (IVA INCLU	IDO)	4.343.032

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Sobre el particular, cabe hacer presente que a la data de ejecución de estas operaciones restaba por efectuar la recepción definitiva de las obras correspondientes al contrato específico "Conservación periódica camino Nos-Malloco, rol G-34, km. 0,000 al km. 14,300, comunas de Calera de Tango y Peñaflor, provincias de Maipo y Talagante, Región Metropolitana", la que fue realizada el 7 de junio de 2013.

Ahora bien, en la especie no se advierten los fundamentos considerados por el servicio para efectuar dichas operaciones con cargo

of m.



al contrato de conservación global, habida consideración de la responsabilidad que le atañe a los contratistas respecto de los materiales empleados y las obras ejecutadas en el período comprendido entre la recepción provisional y definitiva de los trabajos.

La Dirección de Vialidad respondió a lo observado, indicando que los trabajos ejecutados en ese contrato se ajustaron a las reglas de la técnica y a lo especificado en las bases correspondientes, por lo que no era posible hacer efectivas sus garantías. Indicó también que las operaciones realizadas por el contrato global mixto en esos caminos, no fueron originadas por defectos constructivos de las obras de conservación periódica, sino que obedecieron al desgaste normal de las operaciones de conservación, en conformidad a lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y por lo tanto, correspondía al contratista del contrato global mixto ejecutar todas las operaciones necesarias para mantener el nivel de servicio que exigían las respectivas bases del contrato.

Sin perjuicio de lo señalado por el servicio, la observación se mantiene, por cuanto el citado artículo 171 del decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, dispone que el contratista es el responsable por todos los defectos de las obras ejecutadas a menos que se deban a un uso inadecuado o existan errores de diseño que no le sean imputables. En este caso, el servicio definió las operaciones contratadas de acuerdo al flujo de tránsito, materia esta última que debió haber sido de su conocimiento, por lo que no es atendible que para resolver las deficiencias detectadas se haya dispuesto contratarlas nuevamente a través del contrato global mixto en lugar de haber exigido su solución al contratista inicial, conforme lo señala la norma citada.

Al respecto, esa entidad deberá investigar las eventuales responsabilidades comprometidas en el sumario que incoará, relacionadas con la materia representada. No obstante, en lo sucesivo, la entidad deberá exigir a los contratistas que respondan ante el deterioro o defectos que se produzcan en las obras afectas a contratos de conservación durante el periodo de garantía, lo que será verificado en futuras auditorías.

b) Situación similar se presenta en las siguientes operaciones por nivel de servicio ejecutadas en la ruta rol R-76, la que también se encuentra incluida en la red de caminos que aborda el precitado contrato de conservación.

J. W.



		CONTRACT : - VIII- DOUGH 6:000		TRAMO TOTAL	PRECIO	FACTORES I	MONTO TOTAL PAGADO A LA		
OPERACIÓN	ELEMENTO	EN COM (KN	I ÚN	EN COMÚN (KM)	UNITARIO) (\$)	5; 21/3/2013	8, 15/5/2013	10, 30/7/2013	FECHA FISCALIZACIÓN (\$)
7.312.3.2	Calzada pavimento hormigón	9,876	15	5,124	159.843	84%	4% 81%	71%	1.932.924
7.312.5.1	Señalización vertical y barreras metálica	9,876	15	5,124	175.000	80%	85%	98%	2.358.321
7.312.5.2	Demarcación	9,876	15	5,124	239.587	87%	100%	100%	3.523.338
	·			J		тот	AL (IVA INCL	UIDO)	9.299.353

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

En este caso, los contratos específicos cuyos períodos de garantía se encontraban vigentes al momento de la ejecución de estas partidas corresponden a "Conservación periódica camino Santiago-Malloco, Ruta 76, km. 0,56 al km. 15,00 sector calzada norte, comunas de Maipú, Padre Hurtado y Peñaflor, provincias de Santiago y Talagante" y "Conservación periódica camino Santiago-Malloco, Ruta 76, km. 0,56 al km. 15,00 sector calzada sur, comunas de Maipú, Padre Hurtado y Peñaflor, provincias de Santiago y Talagante", cuyas recepciones definitivas acontecieron el 20 de agosto de 2013.

Con respecto a lo anterior, la Dirección de Vialidad planteó en su respuesta al preinforme de observaciones, los mismos argumentos que para la observación 6.2, letra a), en el sentido que no procedería el cobro de sus garantías, agregando que las operaciones realizadas por los contratos de conservación periódica se ejecutaron principalmente en la berma de la ruta 76, en cambio las del contrato global mixto son exclusivas de la calzada.

Atendido lo expuesto por el servicio, esta Entidad de Control ha de reiterar la obligación de la dirección auditada en orden a hacer cumplir las exigencias establecidas en el artículo 171 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, esto es, responsabilizar al contratista de las condiciones de la obra ejecutada durante el plazo de vigencia de la garantía por los trabajos ejecutados.

Con respecto a las obras que fueron realizadas en la berma y en la calzada, el servicio no aportó antecedentes suficientes que permitan verificar tal diferenciación.

Por lo anterior, la observación se mantiene, debiendo esa dirección regional en lo sucesivo, abstenerse de contratar trabajos que se encuentran con garantías vigentes y que han sido objeto de contrataciones anteriores, lo que será verificado en una futura auditoría.

Sin perjuicio de ello, la Dirección de Vialidad deberá determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas,

J. Mr.



en el procedimiento disciplinario que deberá instruir, tal como se ha señalado en el cuerpo del presente informe.

Por otra parte, en relación con lo representado en los numerales 6.1 y 6.2, letras a) y b), precedentes, el servicio auditado no efectuó formalmente -mediante la emisión del correspondiente acto administrativo-, la desafectación de los caminos o los tramos que fueron intervenidos por los mencionados contratos de conservación periódica.

En su respuesta al aludido preinforme, el servicio no se pronunció respecto a la mentada falta del acto administrativo, razón por la cual se mantiene lo observado, debiendo esa entidad realizar las desafectaciones formalmente, lo que será verificado en una acción de seguimiento que llevará a cabo este Organismo de Control.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

 Incumplimiento en el monto de la cobertura de póliza de responsabilidad civil ante terceros.

a) El monto de cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros N°35628, de la compañía HDI Seguros S.A., exigida por el servicio en el marco del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de caminos de la Provincia de Cordillera", es menor al previsto en el numeral 5.3 de las bases administrativas especiales tipo aprobadas por resolución N°211, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, que señala que "(...) el mínimo será el equivalente al 5% del valor del contrato (...) expresada en Unidades de fomento (UF), para cuya determinación regirá el valor que ésta tenga el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la oficina de partes de la dirección", a saber:

MONTO DEL CONTRATO (M\$)	FECHA DE TRAMITACIÓN DEL CONTRATO	U.F. SEGÜN BALI AL 30-09-2013	5% DEL CONTRATO SEGÚN BAE	N° PÓLIZA DE SEGURO	FECHA DE COBERTURA INICIAL	MONTO PÓLIZA U.F.	% DE LA PÓLIZA ENTREGADA	MONTO SIN COBERTURA U.F.
7.094.770	04-10-2012	22.591,05	15.703	35628	04-10-2012	15.603,01	4,97%	99,60

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

A su vez, dicha caución tampoco se encontraba aprobada por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, según lo exige el numeral 5.3 de las referidas bases administrativas especiales tipo.

La situación expuesta fue acreditada por el inspector fiscal del contrato en acta de fiscalización suscrita el 17 de octubre de 2013.

Al respecto, la Dirección de Vialidad reconociendo lo objetado, anunció que exigiría a la empresa un endoso por la

In.



diferencia indicada, además de solicitar a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas su aprobación.

Atendido lo expuesto, se mantiene lo

objetado.

Sin perjuicio de lo anterior, esa dirección deberá remitir los antecedentes que acrediten la regularización del monto de cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en el marco del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de caminos de la Provincia de Cordillera", como asimismo, la documentación que sustenten la aprobación correspondiente por parte de Fiscalía de ese ministerio del ramo, aspectos que serán verificados en una futura auditoría de seguimiento.

b) El estado de pago N°1 del citado contrato de conservación global mixto fue cursado por el inspector fiscal el 24 de octubre de 2012, en circunstancias que a dicha data el servicio auditado aún no recibía la póliza de responsabilidad civil ante terceros N°35107, de la compañía HDI Seguros S.A., lo que incumple lo prescrito en el precitado numeral 5.3 de las bases administrativas especiales tipo, que prescribe que la referida póliza deberá ser entregada en forma previa a cursar el primer estado de pago.

Sobre lo expuesto, la Dirección de Vialidad respondió que si bien el estado de pago N°1 se generó en la fecha indicada, este no fue pagado sino hasta el 22 de noviembre de 2012, después que se regularizó la póliza de responsabilidad civil, el 6 de noviembre de 2012 de igual anualidad.

En torno a lo anterior, cabe precisar que la observación de este Organismo de Control se orientó a la improcedencia de cursar el referido estado de pago el 24 de octubre de 2012, toda vez que a esa data, esa entidad no había recibido dicha póliza. A su turno, se debe indicar que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista durante el desarrollo de la auditoría, la retención de dicho pago aconteció por incumplimientos de leyes sociales y no por la regularización de la póliza en cuestión.

Por consiguiente, se mantiene la observación, debiendo esa dirección, en lo sucesivo, arbitrar las acciones tendientes a evitar estas situaciones, aspecto que será validado en una próxima auditoría sobre la materia.

2. Atraso en la entrega del programa de trabajo mensual para obras de conservación rutinarias por nivel de servicio a suma alzada.

El inspector fiscal no exigió la presentación de los programas de trabajo mensual para obras de conservación rutinarias por nivel de servicio a suma alzada del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Talagante, sector comunas de

. Mr



Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, Isla de Maipo y El Monte, Etapa I, Región Metropolitana", en el plazo establecido en el numeral 7.2.2 de las bases administrativas especiales aprobadas por la resolución N°211, de 2009, que indica que "(...) para cada mes y con 5 días de antelación a su inicio, el contratista entregará al inspector fiscal su programa de actividades respecto de las operaciones de conservación por nivel de servicio que realizará en el mes". El detalle de tal incumplimiento se expone en la siguiente tabla:

N° CÓDIGO SAFI	MES PROGRAMA MENSUAL SEGÚN	FECHA DE ENTREGA CONFORME'A	PERÍODO QUE PROGRAMA R INSPECTO	ECIBIDO POR	FECHA DE ENTREGA.	DÍAS DE ATRASO
	BAE	BAE	DESDE	HASTA		
	Noviembre 2012	21-10-2012	14-11-2012	30-11-2012	28-11-2012	37
	Diciembre 2012	20-11-2012	01-12-2012	31 - 12-2012	28-11-2012	7
	Enero 2013	21-12-2012	01-01-2013	31-01-2013	08-01-2013	17
	Febrero 2013	21-01-2013	26-01-2012	25-02-2013	30-01-2013	8
196.599	Marzo 2013	18-02-2013	26-02-2013	25-03-2013	05-03-2013	14
	Abril 2013	21-03-2013	26-03-2013	25-04-2013	05-04-2013	14
-	Mayo 2013	20-04-2013	26-04-2013	25-05-2013	24-05-2013	33
	Junio 2013	21-05-2013	26-05-2013	25-06-2013	24-05-2013	2
	Julio 2013	20-06-2013	26-06-2013	26-07-2013	31-07-2013	40

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Tampoco consta que el inspector fiscal haya hecho presente este incumplimiento en el correspondiente libro de obras, conforme a lo establecido en el numeral 7.4 de las bases de administrativas especiales tipo para contratos de conservación mixto, precepto que previene que en dicho instrumento se anotarán las comunicaciones entre el inspector fiscal y el contratista.

En su respuesta al preinforme de observaciones, la Dirección de Vialidad expuso que procedería a la aplicación del numeral 7.2.2 de las bases administrativas especiales, y se cursaría la multa respectiva, considerando el citado ordinario N°9, de 2013, de la Dirección de Vialidad.

Respecto al incumplimiento del numeral 7.4 del citado pliego de condiciones, manifestó que en dicho libro se deben anotar las entregas parciales correspondientes a la recepción única de las obras de conservación periódicas, y que según el artículo 110 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en él deben registrarse los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial, el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a las bases administrativas, lo cual en su concepto, entrega al inspector fiscal del respectivo contrato la determinación de los hechos relevantes que quedarán consignados en el libro de obras.

K. Mr.



La respuesta del servicio corrobora lo objetado por esta Entidad de Control, pues el numeral 7.2.2 de las bases administrativas especiales que cita, requiere que ese programa sea presentado "(...) para cada mes y con 5 días de antelación al inicio de éste". Sin perjuicio de ello, es del caso reiterar que la materia observada no guarda relación con el mencionado ordinario N°9, de 2013, por cuanto ese documento instruye, entre otras acciones, acerca del control de avance de las obras para cada uno de los estados de pago y no sobre los programas de trabajo mensuales.

Atendido el hecho que la entidad no se ajustó a las disposiciones establecidas en su pliego de condiciones, para exigir oportunamente al contratista la presentación de los programas de trabajo mensual, se mantiene lo observado.

Por su parte, dado que la respuesta relacionada con la ausencia de anotación en el libro de obras por parte del inspector fiscal no es atendible, toda vez que los incumplimientos de las bases administrativas por parte del contratista son materias que deben quedar consignadas en tal documento, se mantiene la objeción.

En lo sucesivo, el servicio deberá exigir la cabal observancia de las bases administrativas especiales, y arbitrará las acciones tendientes a que los inspectores fiscales, consignen los incumplimientos del contratista, como el de la especie, en los libros de obras, aspecto que será validado en próximas auditorías.

3. Incumplimientos en la mantención de caminos por nivel de servicio.

De la revisión en terreno de la red de caminos de los contratos de conservación global mixta, se advirtió la inobservancia de las exigencias mínimas establecidas en la cláusula 7 "Nivel de Servicio", del anexo complementario, que define las características técnicas que deben presentar y mantener los componentes viales.

Así, en lo que respecta a las calzadas de las vías bajo conservación, se observaron fisuras y grietas sin sello o con tratamiento deficiente.

En cuanto a la seguridad vial, algunas señales verticales se encontraban dañadas o con sus leyendas poco legibles; las demarcaciones como líneas centrales, laterales y leyendas presentaban su pintura deteriorada; y las defensas camineras de algunos sectores se encontraban en mal estado y sin elementos reflectantes.

En lo que atañe al saneamiento -actividad que registra un mayor grado de incumplimiento-, se detectaron fosos con vegetación y escombros, las alcantarillas de conexión se encontraban obstruidas o su sección libre era inferior al 90% exigido, las soleras presentaban acumulación de material de suelo,

1. m



y algunos sumideros estaban obstruidos. Todo lo anterior, impidiendo el libre escurrimiento de las aguas.

Finalmente, en parte de la faja fiscal se advirtieron sectores con basuras y escombros.

A modo de ejemplo, en las tablas de los anexos Nºs1, 3 y 5, y respaldo fotográfico en anexos Nºs2, 4 y 6, se detallan las observaciones referidas precedentemente, verificadas en las provincias de Talagante, Chacabuco y Cordillera, respectivamente.

Es dable mencionar que en los casos expuestos no consta que los inspectores fiscales hayan representado lo observado a los respectivos contratistas, dejando en evidencia insuficiencias en la metodología de inspección para los caminos por nivel de servicio, lo que induce al pago de kilómetros que no cumplen con las exigencias establecidas para esta modalidad.

Sobre las deficiencias representadas, la Dirección de Vialidad argumentó que no inciden directamente en los estados de pago, ya que estos se realizan "bimensualmente" y están sujetos a una muestra de 10 kilómetros representativos, donde se eligen 10 tramos al azar. Añadió que, lo detectado por esta Entidad de Control es inherente a la metodología de control por muestreo de la red vial cuyo fin es maximizar el uso de los recursos disponibles.

Anunció finalmente que su Departamento Regional de Contratos, en conjunto con los inspectores fiscales, realizaría una unificación de los criterios de fiscalización, para subsanar las deficiencias detectadas, y que citaría a los contratistas a cargo, a una reunión de carácter expositiva para informar la situación manifestada por este Órgano de Control.

Lo expuesto por esa entidad no permite desvirtuar lo objetado toda vez que las deficiencias detectadas reflejan que la inspección fiscal no había exigido al contratista la obligación de mantener el nivel de servicio en los caminos contratados, quedando en evidencia que los procedimientos de control determinados por esa dirección, no son suficientes.

En consecuencia, la observación se mantiene hasta verificar que esa entidad haya adoptado las medidas necesarias para que el inspector fiscal verifique a cabalidad el cumplimiento del nivel de servicio establecido en las bases de licitación, en cualquiera de los caminos contratados bajo esta modalidad, materia que será revisada en una futura auditoría.

4. Falta de aviso de incumplimiento en la mantención de caminos contratados por nivel de servicio.

1 100



a) De la revisión del libro de obras N°1 del contrato de conservación global mixto ejecutado en la Provincia de Chacabuco, aparece que por folio N°19, de 21 de noviembre de 2012, la inspección fiscal instruyó al contratista el retiro de basura existente en la faja fiscal del camino G-10-F, sin embargo no cursó el aviso de incumplimiento correspondiente, en los términos previstos en el numeral 5.1 de la especificaciones técnicas generales.

Según se indica en dicho folio, y ratificado en el folio N°30 del libro de obras N°1, el argumento invocado por la inspección fiscal para no cursar el citado aviso dice relación con que la situación advertida aconteció antes del período de prueba de 120 días desde el inicio del contrato, por lo que no podría representarse dicho incumplimiento. Esto, pese a que tal limitación no se encuentra establecida en los antecedentes que regulan el contrato.

En lo tocante, esa repartición informó que efectivamente el inspector fiscal realizó una anotación por libro de obras en la cual omitió el aviso de incumplimiento, entendiendo que está directamente relacionado con una multa, como se describe en los puntos 5.3 y 5.3.2 de las BAE tipo para contratos de conservación global mixtos.

b) La inspección fiscal del contrato de conservación global mixto de la Provincia de Cordillera tampoco cursó aviso de incumplimiento por las falencias consignadas en el folio N°32 de libro de obras N°1, de 27 de diciembre de 2012, relacionadas con el rayado de señales, demarcación deficiente y bermas con poca mantención, en la ruta G-27.

Respecto a este hallazgo, el servicio reiteró la justificación anteriormente citada.

Al tenor de lo expuesto en las letras a) y b), se mantiene lo observado, por cuanto el numeral 5.3.2 de las citadas bases se refiere a las multas a aplicar por cada aviso de incumplimiento, a contar del día 121, sin restringir los avisos de incumplimiento que pudiera notificar el inspector fiscal antes del término del plazo.

En lo sucesivo, la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que los inspectores fiscales cursen los respectivos avisos de incumplimiento que procedan, independientemente de la etapa de desarrollo en que se encuentre el contrato, cumpliendo así con las formalidades establecidas en las bases administrativas especiales tipo para estos contratos de conservación global mixtos, lo que será verificado en futuras auditorías.

5. Falta de coordinación entre operaciones efectuadas por contratos globales mixtos, contratos específicos y administración directa.

J. Mr.



5.1 Operaciones contratadas a precios unitarios ejecutadas en tramos de caminos intervenidos por administración directa.

Por oficio ord. N°58, de 24 de octubre de 2012, la jefa de la Oficina de Vialidad de la Provincia de Cordillera informó al jefe del Departamento de Contratos de la dirección regional, la ejecución de trabajos por administración directa en el camino Lagunillas, rol G-355, de la comuna de San José de Maipo, consistentes en las siguientes operaciones: carpeta asfáltica, señalética y barreras de contención.

En dicha comunicación, se dio cuenta de la anterior desafectación de esa ruta, entre los kilómetros 0 al 10, solicitando continuar con esa medida a objeto de proseguir con las labores precedentemente detalladas, habida consideración del inminente inicio del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por precios Unitarios de Caminos Provincia de Cordillera, comunas de Pirque, Puente Alto y San José de Maipo, etapa I, Región Metropolitana", que incluiría este camino.

Ahora bien, no obstante el referido requerimiento, la desafectación de la precitada ruta no se llevó a cabo, lo que incumplió lo instruido en el numeral 2 del oficio ord. N°7.681, de 31 de julio de 2009, "Consideraciones sobre Contratos de Conservación Global y Conservación por Administración Directa", de la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección de Vialidad, dirigido a los directores regionales, que dispone, en lo que importa, que en el caso de requerirse la ejecución de trabajos por administración directa, dichas operaciones deben excluirse del contrato de conservación global.

A su turno, también infringió lo instruido en el numeral 1 del citado oficio ord. N°7.681, de 2009, que previene que se debe evitar la participación de mano de obra correspondiente a la administración directa, en la red de caminos bajo conservación global.

Sobre lo representado en el presente numeral, la Dirección de Vialidad no se pronunció; por consiguiente, la observación se mantiene. Ese servicio, deberá arbitrar las medidas que permitan evitar la reiteración de situaciones como las descritas, lo que será verificado en futuras auditorías.

5.2 Operaciones ejecutadas por administración directa en red de caminos incluidos en contratos de conservación global mixta, no informadas a la inspección fiscal.

En la red de caminos de los contratos globales mixtos de las provincias de Chacabuco, Cordillera y Talagante, se observó la ejecución de operaciones por administración directa que no habían sido informadas a los respectivos inspectores fiscales, incumpliendo lo instruido en el citado numeral 1 del oficio ord. N°7.681, de 2009, que señala que se debe propender a que la conservación global cubra la máxima necesidad de conservación de los caminos que ésta considere, evitando recurrir en ellos a la programación de trabajos por administración directa.

f. h



Además, se vulneró la instrucción impartida mediante el oficio ord. N°3.323, de 2012, de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, que dispone que si el personal provincial detecta alguna necesidad en las redes viales de los contratos de conservación global o específico "(...) deberá ser informada vía correo u oficio, a los inspectores fiscales respectivos y posteriormente abordadas en futuras programaciones de trabajo en los contratos a su cargo".

Estas operaciones y sus gastos se detallan en

los anexos Nºs7, 8 y 9.

En su respuesta, la Dirección de Vialidad reconoció el incumplimiento de las formalidades en las provincias de Chacabuco y Talagante, sin embargo afirmó que no existe superposición de obras entre los contratos globales mixtos y las respectivas administraciones directas. Con respecto a la provincial Cordillera, adjuntó correo electrónico de su jefa, de 13 de marzo de 2013, que solicitaba la desafectación de los kilómetros 10 a 18 para el camino rol G-355.

Los argumentos vertidos no permiten desvirtuar lo objetado, toda vez que en las provincias de Chacabuco y Talagante no se cumplió con las formalidades establecidas en los procedimientos instruidos por el servicio. Además, las labores realizadas por la provincial de Chacabuco no fueron acreditadas como una emergencia o ausencia de la operación en el contrato global mixto, únicas instancias permitidas para que sean abordadas por la administración directa.

Por su parte, lo señalado para la Provincia Cordillera no es atendible puesto que dichas operaciones debieron ser incorporadas en el programa de trabajo del contrato global mixto, según lo establecen los aludidos procedimientos. Además, esa repartición no adjuntó respaldos para la desafectación entre los kilómetros 6 al 10 de la ruta G-355.

En consecuencia, la observación se mantiene, hasta comprobar en futuras auditorias que ese servicio haya adoptado las medidas necesarias para el cumplimiento de los procedimientos internos que tienen relación con las desafectaciones de caminos.

6. Información inexacta sobre la desafectación de caminos.

a) Se constató una inexactitud en el kilometraje informado en la resolución exenta N°231, de 2013, que desafectó un tramo de la ruta G-16 inserta en el contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Chacabuco, Sector Comunas de Colina, Lampa y Til Til, Región Metropolitana", producto de la ejecución del contrato específico "Mejoramiento camino básico intermedio Quilicura-Lampa-Til Til-Rungue, Rol G-16, dm 44.152 a dm 54.616, comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana".

J. M.



En la especie, la referida resolución desafectó el tramo comprendido entre los kilómetros 44.152 al 54.616 de dicha ruta, en circunstancias que correspondía desafectar el tramo entre los puentes Rungue y Los Quilos, esto es aproximadamente entre los kilómetros 1 al 11,26 del camino en comento, conforme a lo informado por el inspector fiscal y lo verificado en terreno por esta Entidad de Control.

Al respecto, la Dirección de Vialidad informó en su respuesta al preinforme, que procedería a dictar una resolución para corregir el kilometraje a desafectar del contrato "Mejoramiento camino básico intermedio Quilicura-Lampa-Til Til-Rungue, Rol G-16, dm 44.152 a dm 54.616, comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana" según lo establecido en la resolución exenta N°6.926, de 2011, que asigna roles de caminos de la región Metropolitana.

Con lo expuesto, el servicio confirmó lo observado, por lo que se debe mantener la observación, hasta verificar que se haya tramitado la resolución anunciada, situación que será verificada en una acción de seguimiento.

b) Por su parte, de la revisión de las instrucciones impartidas por el inspector fiscal del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Talagante, Sector Comunas de Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, Isla de Maipo y el Monte, etapa I, Región Metropolitana", éste informó erróneamente en el folio N°49 del libro de obras N°1, como elemento a desafectar la mitad de la calzada, en circunstancias que lo descontado para el pago del nivel de servicio correspondió a la mitad de los siguientes elementos: faja vial, berma de asfalto y demarcaciones, que era lo procedente. Sin perjuicio de lo anterior, esa instrucción carece de acto administrativo que la formalice.

Sobre lo anterior, la Dirección de Vialidad respondió que la inspección fiscal procedió a desafectar la mitad de los componentes del tramo de la red intervenida, para no desatender el tramo completo, debido a que en el contrato específico se realizarían obras en un solo lado de la calzada. Agregó que ante la ausencia de procedimiento administrativo sobre este aspecto, en lo sucesivo, instruirá la desafectación de los componentes completos y serán escritas en su totalidad en el libro de obras.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el servicio, se debe señalar que su justificación no explica la razón de que no se informen al contratista los elementos que fueron desafectados y descontados, por lo que la observación se mantiene.

En ese sentido, el servicio deberá informar al contratista acerca de los componentes o tramos de caminos del contrato de conservación global sean debidamente informados al contratista que sean excluidos,

* Nr



mediante el respectivo acto administrativo acorde a lo previsto en el numeral 7.3 de las bases administrativas tipo, lo que será verificado en futuras auditorías.

7. Deficiencias en el balizado.

En las visitas practicadas a terreno se constató la ausencia de balizado en algunos caminos, la existencia de placas deterioradas, y de balizado ilegible en el pavimento, situaciones que vulneran lo establecido en el numeral 7.7 del anexo complementario de las bases administrativas especiales tipo de cada contrato, que dispone que cada 1.000 metros debe existir una baliza, y que cada 100 metros se balizará pintando e indicando el kilometraje en el borde derecho de la calzada, con números legibles.

A modo de ejemplo, las deficiencias detectadas en cada contrato son:

a) En la red de caminos del contrato de conservación global mixto de la Provincia de Chacabuco, la ruta G-71 no se encontraba con su balizaje de placa ni de pintura de pavimento. A su vez, se detectaron placas deterioradas en los caminos G-18, kilómetro 15, y G-148, kilómetro 1, según fotografías Nos1 y 2 de anexo No10, y deficiencias de balizado en el pavimento en los caminos G-16, kilómetro 42,2, y G-132, kilómetro 8,3, como muestran las fotografías Nos3 y 4 del mismo anexo.

En su respuesta, la Dirección de Vialidad reconoció lo objetado por este Órgano de Control, y señaló que instruiría mediante libro de obras la instalación de las balizas faltantes y el reemplazo o demarcación de aquellas dañadas o ilegibles en la ruta G-71. Agregó, que en los caminos G-18 y G-148, ordenaría por libro de obras el reemplazo de las placas correspondiente al kilómetro 1 y 15, respectivamente. Además, informó que en los caminos G-16 y G-132 -kilómetros 42,2 y 8,3, respectivamente- se ordenará su demarcación por el mismo medio.

Sin perjuicio de las medidas anunciadas por el servicio en los ejemplos de deficiencias señalados, la observación se mantiene, hasta verificar que se haya instalado el balizado correctamente, y que las placas deterioradas hayan sido reemplazadas, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

b) En los caminos contemplados en el contrato de conservación global mixto de la Provincia de Cordillera, el balizado en el pavimento de los caminos G-25, kilómetro 12,1, y G-27, kilómetros 12,3, 12,7 y 14,6, era ilegible, como ilustran las fotografías Nº55 al 8 del anexo N°10.

En su respuesta, la Dirección de Vialidad adjuntó registro fotográfico del 15 de noviembre de 2013 con el estado de las balizas objetadas y reconoció deficiencias solo en el camino rol G-25, informando que serían

J.W.



notificadas al contratista. Añadió que el mismo día inició un catastro para reparar las balizas en mal estado.

Lo expuesto por esa entidad no desvirtúa lo objetado, por consiguiente la observación se mantiene hasta verificar en una acción de seguimiento, el cumplimiento de las exigencias de mantenimiento del balizado en toda la red.

c) Finalmente, en el contrato ejecutado en la Provincia de Talagante, se comprobó la ausencia de balizas en los kilómetros 21, 18 y 6, de las rutas G-30, G-46 y G-68, respectivamente.

Al respecto la Dirección de Vialidad informó que solicitó al contratista restablecer las balizas inexistentes.

Atendido lo expuesto por el servicio, la observación se mantiene hasta verificar el cumplimiento del numeral 7.7 del anexo complementario de las bases administrativas especiales tipo del contrato, en toda la red del contrato. Lo anterior será validado en una futura acción de seguimiento que realizará este Organismo de Control.

Cabe precisar que en todos los casos expuestos, no consta que estas observaciones hayan sido representadas por la inspección fiscal por los medios formales.

8. Incumplimiento de la exigencia de documentos de respaldo de las recepciones únicas mensuales.

La documentación presentada por los contratistas para dar curso a las recepciones mensuales de los contratos de conservación global mixta ejecutados en las provincias de Talagante, Chacabuco y Cordillera, se encontraba incompleta, por cuanto no se adjuntaron las fotografías de todos los caminos de cada operación, o no se incluyeron las tres fotografías mínimas, según correspondía. Dicha exigencia se encuentra establecida en el numeral 6.7.1 de las bases administrativas especiales tipo, que dispone que en cada recepción única mensual se exigirá una fotografía antes, una fotografía durante y una fotografía después de cada una de las operaciones ejecutadas en el período y por cada camino intervenido.

A modo ilustrativo, se cita un ejemplo por cada contrato de conservación global mixta:

a) En la Provincia de Talagante, no se entregó registro fotográfico por la ejecución de la operación 7.308.9 "Tachas reflectantes", realizada en el camino G-468, según la recepción única mensual N°6.

Esa entidad informó que se reforzaría mediante libro de obras la exigencia del numeral 6.7.1 de las bases administrativas

K. W.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

especiales tipo, para que en los estados de pago, las monografías se respalden con archivos fotográficos, por cada una de las operaciones a cancelar, antes, durante y después de su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, la observación se mantiene, puesto que se confirma la omisión de estos registros en las recepciones mensuales. El cumplimiento de las exigencias de las bases orientadas a acreditar la ejecución de la intervención que se recibe, será materia de fiscalización en futuras auditorías.

b) En la Provincia de Cordillera, no se entregaron fotografías de las operaciones ejecutadas en el camino G-25, según la recepción de obras N°3.

En su respuesta, la Dirección de Vialidad comunicó que instruyó verbalmente a la empresa contratista para que mantuviese un completo registro fotográfico de cada operación que desarrolla, orden que posteriormente sería registrada en el libro de obras.

Al respecto, la observación se mantiene puesto que la inspección fiscal no exigió esos documentos de manera previa a la recepción de obras N°3.

En lo sucesivo, esa dirección deberá exigir el respaldo fotográfico que acrediten las operaciones ejecutadas, lo que será verificado en futuras auditorías.

c) En la Provincia de Chacabuco, no hay constancia de fotografías para la operación 7.308.11b "Demarcación de pavimentos, línea central y otras segmentadas", ejecutada en el camino G-141, y aprobada en la recepción única N°2.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Vialidad en su respuesta al preinforme de observaciones, el registro fotográfico de la operación 7.308.11c "Demarcación de pavimento, línea lateral continua", se encontraba en los antecedentes proporcionados por la inspección fiscal y esas imágenes correspondían al periodo entre el 23 de octubre y el 21 de noviembre de 2012, sin el cual no se hubiese podido autorizar el pago de esa partida en el referido estado de pago

Sobre lo anterior, el servicio adjuntó fotografías de la operación 7.308.11a que no fue objetada en este informe, por consiguiente, la observación se mantiene.

En lo sucesivo, esa entidad deberá exigir que sus inspectores fiscales cumplan con las disposiciones establecidas en las bases administrativas especiales, en lo particular a los antecedentes que el contratista debe presentar para las recepciones mensuales, lo que será verificado en futuras auditorías.

J. W.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Trabajos por administración directa ejecutados en caminos bajo conservación por nivel de servicio.

En los caminos rol G-40 y G-68S se ejecutaron trabajos por administración directa, en circunstancias que dichas rutas formaban parte, al momento de efectuadas tales operaciones, de la red de caminos bajo conservación por nivel de servicio del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Talagante, Sector Comunas de Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, Isla de Maipo y el Monte, etapa I, Región Metropolitana".

El detalle de las operaciones desarrolladas por administración directa es el siguiente:

N° PARTE	FECHA	CAMINO INTERVENIDO	TRAMO	ÓPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
585	30-11-2012	G-40	3,4 - 3,62	7,308,5a	Señales verticales laterales	N°	2	107.161	214.322
586	30-11-2012	G-40	3,41 - 3,47	7.308.11c	Demarcación pavimento línea lateral	km	0,08	185.073	14.806
588	03-12-2012	G-40	3,47 - 3,526	7.308.11c	Demarcación pavimento línea lateral	km	0,09	185,073	16.657
589	03-12-2012	G-40	3,47 - 3,526	7.308.9	Tachas Reflectantes	N°	66	3.133	206.778
41	01-02-2013	G-40	3,6 - 15	7.308.11b	Demarcación pavimento línea central continua	km	0,4	366.877	146,751
100	14-03-2013	G-68	0,6 - 5	7.308.10	Limpieza de pavimento	m²	6,600	567	3.742.200
					Cost	to en recurs	sos utilizados į	oor la provincial	4.341.513

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Lo observado incumple lo instruido en el numeral 1 del oficio ord. N°7.681, de 2009, de la Dirección de Vialidad, en cuanto a que se debe propender a que la conservación global cubra la máxima necesidad de conservación de los caminos que ésta considere, evitando recurrir en ellos a la programación de trabajos por administración directa.

A su vez, lo obrado por el servicio importa un menoscabo del patrimonio fiscal, por cuanto las operaciones efectuadas por administración directa corresponden a aquellas que deben ser ejecutadas por el contratista de la conservación global, de forma permanente, percibiendo al efecto un pago bimestral pactado a suma alzada.

En su respuesta, la Dirección de Vialidad informó que en la Provincia de Talagante se intervino las rutas objetadas para realizar los trabajos señalados, con el fin de cumplir a las autoridades y usuarios del camino, los compromisos adquiridos en el protocolo del año 2012. Adjuntó en su respuesta



respaldos de las solicitudes realizadas por algunas autoridades y usuarios de los caminos observados.

Analizados los antecedentes proporcionados por esa entidad, resulta atendible lo expuesto sobre que las señaléticas y tachas reflectantes correspondían a elementos nuevos y no respondían a una solicitud de reparación de las dañadas, que hubiese tenido que atenderse a través del contrato por nivel de servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la observación se mantiene, debido a que las operaciones de demarcación y limpieza de pavimento debieron ser solucionadas por la empresa del contrato global mixto, toda vez que el tramo del camino donde se realizaron los trabajos objetados pertenece a la modalidad de nivel de servicio.

Siendo así, esa repartición deberá exigir el cumplimiento del procedimiento existente contenido en los oficios ordinarios Nºs 7.681, de 2009, y 3.323, de 2012, del Subdirector de Mantenimiento de la Dirección de Vialidad, y de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, respectivamente, lo que será verificado en futuras auditorías.

No obstante lo anterior, ese servicio deberá incluir en el procedimiento disciplinario precedentemente aludido, la investigación de las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en el hecho observado.

2. Improcedente liquidación de contrato de consultoría.

El nivel central de la Dirección de Vialidad contrató el estudio de ingeniería para el mejoramiento de la ruta G-25, sector Puente El Yeso-El Volcán, en la Región Metropolitana, adjudicado mediante resolución N°460, de 2006, de esa dirección, a la firma consultora G.S. Proyectos de Ingeniería S.A., con un plazo inicial de ejecución de 390 días corridos, el cual fue aumentado en 120 días mediante la resolución N°531, de 2008, de igual origen, quedando un plazo total para el desarrollo de la consultoría de 510 días corridos. Ahora bien, en relación a dicho proyecto y en lo atingente al aspecto ambiental, se detectó la siguiente situación:

La Dirección de Vialidad liquidó el contrato aludido mediante la resolución exenta N°3.919, de 31 de agosto de 2009. En dicho acto consta que el servicio realizó previamente el pago total de \$130.043.578, pese a que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.4.2 "Declaración de Impacto Ambiental", del anexo N°10 "Términos de referencia", aprobado por la citada resolución N°460, de 2006, que indica que el consultor apoyará al departamento respectivo a responder las adendas que emanen del ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, hasta su completa aprobación. Al respecto, cabe señalar que dicha aprobación aconteció el 17 de octubre de 2012, según se evidencia de la información disponible del Servicio de Evaluación Ambiental, data posterior a la fecha de la liquidación del contrato.

f m.



En relación a tal incumplimiento, no consta que la Dirección de Vialidad del nivel central haya ajustado o disminuido la suma convenida por dicha consultoría.

En respuesta al preinforme de observaciones, la Dirección de Vialidad indicó que lo dispuesto en el numeral 2.4.2 "Declaración de Impacto Ambiental", en adelante DIA, del anexo 10, es uno más de los aspectos desarrollados en las distintas fases de la consultoría, el cual se fue corrigiendo y perfeccionando hasta el término y aprobación del estudio de ingeniería.

Señaló además, que el informe de la DIA también fue parte de la fase A.4.3 denominada "Ingreso al SEIA", cuyo monto en moneda base fue de \$2.535.000, equivalentes al 2% del valor final del estudio, y que en la entrega de esa fase -materializada en junio de 2008-, se envió información de la DIA al Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección de Vialidad, que realizó observaciones sin rechazar el informe ingresado, lo que se deduce que la entrega efectuada por el consultor se ajustó a lo solicitado por las bases del concurso del estudio de ingeniería.

Agregó que en abril de 2009, el precitado departamento aprobó el documento DIA para su ingreso al SEIA. En ese orden, verificadas las entregas materiales, correcciones y aprobaciones de todas las fases de la consultoría, de la aprobación del informe de la DIA por parte ese Departamento de Medio Ambiente y Territorio, las respuestas a las observaciones en los plazos del contrato, y en consideración a los procedimientos y reglamento de trabajos de consultoría vigentes, se propuso a la autoridad competente la liquidación del contrato, el cual se tramitó el 31 de agosto de 2009, todo en función de que, a juicio del inspector fiscal, la entrega del mencionado informe se encontraba según lo explicitado en las correspondientes bases y contaba con la aprobación necesaria para el ingreso al SEIA.

Finalmente, señaló que habiéndose liquidado el contrato, el consultor corrigió la DIA adecuándola a las nuevas exigencias legales y apoyó a la Dirección de Vialidad a responder la adendas para obtener la Resolución de Calificación Ambiental, tal como expone en documentos adjuntos.

Al respecto, es necesario aclarar que, si bien lo exigido en el numeral 2.4.2 "Declaración de Impacto Ambiental", del anexo N°10 "Términos de referencia", aprobado por la citada resolución N°460, de 2006, fue uno de los varios puntos requeridos para el desarrollo del estudio, en este se preceptúa que el consultor debía apoyar al departamento respectivo para responder las adendas que emanaran del ingreso del proyecto al SEIA, hasta su completa aprobación, situación que no ocurrió formalmente en la especie, en consideración a que el contrato había sido liquidado mediante la resolución exenta N°3.919, de 31 de agosto de 2009 por su valor total, mientras que la aprobación de la DIA del proyecto solo ocurrió el 17 de octubre de 2012, según se evidencia de la información disponible del Servicio de Evaluación Ambiental.

J. h.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Atendido lo anterior, se mantiene lo objetado, por cuanto esa entidad no se ajustó a lo estipulado en el mencionado pliego de condiciones. En lo sucesivo, ese servicio deberá atenerse fielmente a las exigencias establecidas en los contratos que celebre, lo que será verificado en una futura auditoría.

Los hechos que dieron origen a la objeción representada deberán ser incluidos en el procedimiento disciplinario ya requerido, que deberá incoar esa entidad.

3. Irregularidades en contrato de conservación global mixto.

En el contrato "Conservación global mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Cordillera, comunas de Pirque, Puente Alto y San José de Maipo, etapa I, Región Metropolitana", mediante la resolución exenta N°6.051, de 2012, entre otras modificaciones, se efectuó el aumento de una parte de las operaciones periódicas, según se detalla en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
5.209-1	Preparación de la subrasante	m²	8.895
5.401-1	Imprimación	m²	8592
5.302-1	Base granular chancada CBR >=100%	m³	1144,8
5.408.1	Concreto asfáltico de rodado	m ³	427,5

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Dicho aumento, según consta en acta N°1/190.336 de la "Mesa propositiva de estudio y evaluación regional - Dirección de Vialidad - Región Metropolitana, tuvo por finalidad abordar necesidades de conservación surgidas en la red vial del contrato a fin de otorgar seguridad a los usuarios, mejorando así el camino El Volcán-El Yeso, y a su vez atender las solicitudes y/o reclamos de los lugareños, quienes manifestaban su molestia por la polución que el tránsito vehicular genera en el sector.

Al respecto, se observó lo siguiente:

a) Las obras ejecutadas no corresponden a una conservación o mantenimiento del camino -reguladas por las bases de licitación del contrato en comento-, sino que se relacionan con el mejoramiento de la ruta producto de un cambio en la carpeta de rodado, la que inicialmente, según los antecedentes de la licitación, consistía en una calzada de terreno natural, y que como consecuencia de estos trabajos, se reemplazó por una carpeta asfáltica.

Cabe hacer presente que la conservación y mantención de los caminos públicos está relacionada con la ejecución de obras necesarias para la preservación de la infraestructura vial a fin de que ésta cumpla con su finalidad esencial, tal como lo ha precisado esta Contraloría General en su dictamen N°36.753, de 2000.

1 h



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

El costo total, sin IVA, asociado a estas obras

se resume en la siguiente tabla:

ÍTEM :	DESCRIPCIÓN		UNIDAD CANTIDAD		PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
		contrato	m ²	530	1.291	684.230
5.209-1	Preparación de la subrasante	hasta 30%		1.605	1.291	2.072.055
		sobre 30%] [7.290	1.285	9.367,650
	Base granular	contrato		4340	34.792	150.997.280
5.302-1	chancada CBR >=100%	hasta 30%	m ³	270	34.792	9.393,840
		sobre 30%		874,8	34,791	30.435.167
	Imprimación	contrato	m²	900	2.234	2.010.600
5.401-1		hasta 30%		1302	2.234	2.908.668
		sobre 30%		7290	2.187	15.943.230
		contrato	m³	210	219.551	46.105.710
5.408.1	Concreto asfáltico de rodado	hasta 30%		63	219.551	13.831.713
	louado	sobre 30%]	364,5	219.549	80.025.611
	Total					
		Tota	l (IVA incluido)			432.893.146

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

En su respuesta, la Dirección de Vialidad expuso que los trabajos no corresponden a un mejoramiento producto de un proyecto de ingeniería de desarrollo, sino a una conservación de tipo periódica que tiene por objeto realizar una protección superficial sin cambio ni mejora de la geometría del camino.

No obstante las justificaciones esgrimidas por la dirección, debe mantenerse la observación, pues los trabajos descritos en ella corresponden, por su naturaleza, a labores de mejoramiento y no de conservación de la calzada.

En consecuencia, esa dirección deberá incorporar la investigación de la eventual responsabilidad administrativa que se pudieran derivar de esta objeción, al procedimiento disciplinario aludido en los párrafos precedentes.

b) En su oportunidad, el servicio tramitaba la modificación de obra N°2, que guarda relación con un aumento de partidas para la pavimentación de la ruta en comento, desde el km. 58,890 al km. 69,303, la que igualmente se ejecutaría en el marco del contrato de conservación global.

Sobre este punto, la Dirección de Vialidad respondió al preinforme de observaciones que la modificación N°2 estaba vinculada con el aumento de partidas de pavimentación de la ruta G-25, lo que responde a una política regional de terminar con el sistema vial en ripio, que implicaría que todas las capas granulares tendrían al menos un tratamiento superficial. En ese contexto, explicó que en el tramo aludido debía colocarse una carpeta asfáltica de 5 centímetros por ser una zona de alta pendiente cordillerana.

A. M.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En relación con lo anterior, lo manifestado por esa dirección no permite subsanar la observación, ya que al igual que lo objetado en la letra a) de este numeral, los trabajos de cambio a carpeta asfáltica corresponden, por su naturaleza, a un mejoramiento de la calzada y no a una conservación.

Igualmente, esa institución deberá deslindar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en torno a esta observación, en el citado procedimiento disciplinario que esa entidad deberá llevar a cabo.

c) Sin perjuicio de lo anterior, además se advirtió que los trabajos ejecutados en este tramo no tienen fundamento técnico que respalde el tipo y espesor de las materialidades utilizadas.

A su vez, dichas obras no decían relación con lo definido en el estudio de ingeniería "Mejoramiento Ruta G-25, sector Puente El Yeso-El Volcán, Región Metropolitana", puesto que fueron realizadas manteniendo el trazado existente, ejecutando una calzada de concreto asfáltico con un ancho que varía entre los 5 y 7 metros, características que difieren de aquellas indicadas en el numeral II "Antecedentes generales y descripción del proyecto", del referido estudio, que propone un mejoramiento y rectificación del trazado para uniformar las velocidades, además de una adecuación de la sección transversal, consistente en un ancho de calzada de 6 metros, bermas de 1 metro y sobre ancho de plataforma entre 0,5 y 1 metro.

En cuanto a los materiales y espesores de la carpeta asfáltica y base granular, el citado estudio de ingeniería especifica un concreto asfáltico de rodadura con polímero del tipo estireno-butiadeno-estireno (SBS) -acorde a las condiciones climáticas del sector-, y una base granular abierta con CBR mayor a 80%, según se detalla en la siguiente tabla:

ELEMENTO	TRAMO	ESPESOR
Carpeta asfáltica	57,3 – 58,5 km	60mm
	58,5 – 58,89 km	70mm
Page granular	57,3 – 58,5 km	160mm
Base granular	58,5 – 58,89 km	150mm

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

No obstante, lo ejecutado corresponde a una carpeta asfáltica estándar sin polímero -utilizada comúnmente en las redes viales-, como consta en la carta/lab-A/C N°9 enviada por el contratista al inspector fiscal, y en los informes de autocontrol N°9, 14, 17 y 22.

Asimismo, los espesores de la base granular son inferiores a lo establecido en el mencionado estudio, según registra el informe de laboratorio de autocontrol N°7, que indica que ésta es de 120 y 130 mm, para el tramo del kilómetro 57,36 al 57,66.

J. pr.



En su contestación, la Dirección de Vialidad expuso que el proyecto de ingeniería "Mejoramiento Ruta G-25 sector puente El Yeso – El Volcán, Región Metropolitana" corresponde a un proyecto de desarrollo de alto impacto regional con un costo total que supera la inversión por conservación, el que además no tiene considerado iniciar las obras en el corto plazo. Agregó, que la obra de conservación fue ejecutada conforme a los criterios definidos en el documento "Política de Conservación Vial, Etapa 2, Caminos básicos del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad", que establece la aplicación de una capa de protección asfáltica al material granular que actuaría como base.

Añadió que la capa de protección ha mostrado buenos resultados después de un significativo tiempo de uso, con un buen comportamiento en la temporada invernal y contra las emergencias ocurridas en la ruta causadas por derrumbes y aluviones.

Respecto de lo señalado por el servicio, cabe hacer presente que el documento aludido no establece como una técnica de conservación la ejecución de una capa de concreto asfáltico de rodadura, como es el caso de la especie. En este contexto, el capítulo II, letra a), del citado documento señala que en la conservación de caminos se utilizan estabilizadores y capas de protección asfáltica, siendo estas últimas riego de niebla, lechada asfáltica, sello de agregado u otta seal, soluciones que son más económicas y no aportan estructura, al contrario del caso analizado.

A mayor abundamiento, el capítulo 1 de la aludida política establece que el mejoramiento del estándar de camino a través de una pavimentación tradicional, es a largo o muy largo plazo, debido a la baja rentabilidad social de estos proyectos por el bajo tránsito que presentan.

En consecuencia, los argumentos planteados por el servicio no permiten subsanar la observación, por lo que esta debe mantenerse. Por lo tanto, deberá deslindar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en ese hecho, en el proceso disciplinario que llevará a cabo, según se ha citado previamente.

Además, en lo sucesivo, ese servicio deberá considerar en los contratos de conservación global, la utilización de los materiales apropiados para cumplir con los trabajos de conservación y no ejecutar obras que por su naturaleza correspondan a mejoramientos de la red vial, situación que será verificada en futuras auditorías.

d) No se gestionaron los permisos ambientales para la ejecución de los trabajos en el tramo señalado, incumpliendo lo prescrito en el artículo 10, letra e), de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que señala que los aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y caminos públicos que

pr.



puedan afectar áreas protegidas, deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

Lo anterior, habida consideración que el tramo intervenido se encuentra inserto en un área de protección ecológica con desarrollo controlado, según lo indicado en la resolución exenta N°467, de 2012, de la Comisión de Evaluación Región Metropolitana, que otorgó la calificación ambiental favorable al proyecto "Mejoramiento Ruta G-25, sector Puente El Yeso-El Volcán, Región Metropolitana".

Cabe hacer presente que consta en la especie que la procedencia del permiso que interesa fue consultada por el inspector fiscal al jefe del Departamento de Proyectos de Vialidad de la Región Metropolitana, mediante oficio ord. N°52, de 2012, sin que tuviera respuesta dicho requerimiento.

En su contestación, la Dirección de Vialidad afirmó que según el oficio ordinario N°42.027, de 16 de agosto de 2004, de la directora ejecutiva de la extinta Comisión Nacional del Medio Ambiente, no le correspondía gestionar un permiso ambiental para ese contrato.

Añadió que conforme con la normativa ambiental aplicable, y la interpretación brindada por el director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental a través del oficio ordinario N°130.844, de 22 de mayo de 2013, dio a conocer las áreas protegidas y las que estaban bajo protección oficial pero en ninguna se definió que las áreas de protección ecológica con desarrollo controlado estaban afectas al SEIA.

Concluyó que por todos los antecedentes aportados, el contrato de conservación global mixto no cumple las condiciones para ingresar al SEIA.

Al respecto, cabe señalar que los trabajos a los que alude el citado oficio ordinario N°42.027, de 2004, corresponden a operaciones de conservación, que como el mismo documento indica, no alteran las características originales, situación que no se condice con las obras materializadas por el servicio en el reseñado sector, ya que las faenas efectuadas en la calzada corresponden a "cambios de consideración", en los términos expuestos en el aludido oficio ordinario.

Seguidamente, y en relación a que de acuerdo a lo consignado en el citado oficio ordinario N°130.844, de 2013, las áreas de protección ecológica con desarrollo controlado no se encontrarían afectas al SEIA, es del caso hacer presente que el punto 3, de los considerando de la resolución exenta N°467, de 2012, establece que la zona en comento corresponde a un área colocada bajo protección oficial para efectos del sistema de evaluación ambiental, lo que se condice con el criterio señalado en el punto 2, de la minuta adjunta al reseñado oficio

J. M.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ordinario N°130.844, de 2013, toda vez que el fin de ese sector es, de acuerdo al artículo 8.3.1.2 de la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, la conservación del entorno natural.

Por lo tanto, la observación se mantiene. El servicio deberá velar porque, en lo sucesivo, las obras que ejecute, de ser pertinente, ingresen previamente al mencionado sistema de evaluación ambiental lo que será verificado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, lo objetado deberá ser incorporado al proceso disciplinario que llevará a cabo esa entidad para deslindar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir.

4. Falta de verificación de validez de las garantías.

No existe evidencia que la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Región Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas, haya solicitado a las correspondientes entidades financieras la certificación de validez de las pólizas de responsabilidad civil contra daños a terceros que resguardan los contratos códigos SAFI Nºs190.334 y 196.599.

Lo anterior incumple lo establecido en el capítulo 3, del manual de garantías, actualizado mediante la circular N°7, de 12 de julio de 2012, de la Dirección Nacional de Contabilidad y Finanzas, que así lo dispone respecto de las cauciones relacionadas con contratos de obras, estudios y consultorías de obras sectoriales, entre otras, cuya vigencia mínima sea superior a 60 días desde su recepción en dicha dirección. A saber:

CÓDIGO SAFI	NOMBRE DEL CONTRATO	NÚMERO DE PÓLIZA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
190.334	Conservación global mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Chacabuco, sector comunas de Colina, Lampa y Til Til, Región Metropolitana.	01-45-064137	Aseguradora Magallanes S.A.
196.599	Conservación global mixto por nível de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Talagante, sector comunas de Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, Isla de Maipo y el Monte, etapa I, Región Metropolitana.	2744578	Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

La situación expuesta fue confirmada por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas (S), de la dirección regional mencionada, mediante acta de fiscalización suscrita el 8 de agosto de 2013.

En su respuesta, la dirección manifestó que respecto a la póliza N°01-45064137, solicitó el 19 de octubre de 2012, la certificación vía página web a la empresa Aseguradora Magallanes S.A., obteniéndola ese mismo

J. W.



día, lo que fue respaldado solo en el sistema SICOF. No obstante, con el objeto de rectificar dicha situación, solicitó la respectiva acreditación, la cual fue otorgada por la aludida empresa de seguros el 18 de noviembre de 2013.

Sobre la póliza N°2744578, indicó que la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Región Metropolitana, mediante el oficio ordinario N°1.099, de 28 de noviembre de 2012, solicitó a la Compañía de Seguros Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., la correspondiente acreditación, pero al no tener respuesta, le reiteró dicho requerimiento a través del oficio ordinario N°1.168, de 19 de noviembre de 2013, logrando que ese instrumento fuera certificado en igual data.

A la luz de los antecedentes acompañados en esta oportunidad y de su validación, se acredita la certificación de validez de las pólizas referidas, dando por subsanada la observación.

5. Inexactitud en antecedentes de la licitación.

En el contrato "Conservación global mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos Provincia de Cordillera, comunas de Pirque, Puente Alto y San José de Maipo, etapa I, Región Metropolitana", algunos tramos de la red de caminos por nivel de servicio no presentaban berma, sin embargo dicho elemento estaba incluido en las cantidades licitadas y adjudicadas al contratista.

La inobservancia representada se advirtió, a modo de ejemplo, en los sectores próximos a los kilómetros 12 y 14,3 del camino rol G-25, y a los kilómetros 8, 9, 12,4, 13,3, 13,6, 14,6, 16,7, 16,9, 17,5, 18, 18,1 y 18,6 del camino rol G-27 (fotografías del anexo N°11).

Rebatió la Dirección de Vialidad, que la incorporación de las bermas al contrato tiene relación con la conservación y seguridad vial correspondiente. Agregó que lo anterior es independiente del ancho de las mismas y lo que se pretende es que se conserven durante todo el contrato, manteniéndolas libres de baches, vegetación, sin deformaciones transversales y longitudinales visibles, tal como lo establecen los antecedentes de licitación. Añadió que los sectores y tramos individualizados corresponden a bermas de material granular, de ancho variable y que la empresa contratista debe atender.

Lo expuesto por el servicio no resulta procedente, toda vez que las bermas, de acuerdo al numeral 3.302.3, Volumen 3 del Manual de Carreteras, corresponden a elementos de un ancho mínimo de 50 centímetros, siendo los casos objetados menor a esta medida.

Por su parte, la principal función de las bermas es proporcionar protección al pavimento y a sus capas inferiores. Además, según el numeral 3.302.301 del citado Volumen 3, del Manual de Carreteras, las bermas de material granular se utilizan para caminos no pavimentados, lo que no es

J. M.



aplicable al caso en estudio, ya que las calzadas son de hormigón -ruta G-25- o asfalto -ruta G-27-.

Por consiguiente la observación se mantiene y esa entidad deberá incluir en el procedimiento disciplinario previamente requerido, la investigación de las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en el hecho observado.

6. Incumplimientos en los registros diarios de la administración directa.

a) No se ha dado cumplimiento al instructivo de llenado de "Orden de trabajo - Registro diario de terreno - de octubre de 2010", el cual fue emitido por el Subdirector de Mantenimiento de la Dirección de Vialidad, mediante oficio Ord. N°11.102, de 8 de noviembre del mismo año, para regular el registro de las operaciones ejecutadas por administración directa.

Lo anterior, por cuanto el formato de las órdenes de trabajo empleado por la oficina provincial de Chacabuco no permite registrar el número ID "identificador diario", el número de orden de trabajo, ni la aprobación del encargado de ingresar la información al sistema diseñado para el control de dichas operaciones, como lo establece el citado instructivo.

Sobre esta materia, la Dirección de Vialidad respondió que la Oficina Provincial de Chacabuco estaba ocupando un formato erróneo, proveniente del sistema MQ&CAD, hasta julio de 2013. Agregó que, en lo sucesivo, instruiría a sus dependencias dar estricto cumplimiento a los ordinarios Nºs7.264 y 8.646 de 25 de junio y 31 de julio de 2013, de la Subdirección de Mantenimiento, que tratan sobre la implementación del nuevo sistema FEMN y el término del sistema MQ&CAD, y que a que contar del 1 de julio del mismo año, dejaron sin efecto la instrucción contenida en el ordinario N°11.102, de 2010.

Sin perjuicio de las nuevos programas que esa entidad llevó a cabo a partir del 1 de julio de 2013, cabe precisar que al momento de la fiscalización, esa oficina provincial debió dar cumplimiento a lo instruido en el ordinario N°11.102, de 2010, referente al llenado de la "Orden de Trabajo", por lo tanto la observación se mantiene, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, velar para que sus oficinas provinciales se ajusten al nuevo sistema de control de las conservaciones efectuadas bajo administración directa, lo que será verificado en futuras auditorias.

b) La cifra correspondiente a producción - cantidad ejecutada-, en los partes diarios Nºs638 y 639, ambos de 2012, presenta enmendaduras, incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2 "Condiciones generales", del citado instructivo.

Además, en los partes Nºs147, 150 y 151, todos de 2013, se omite el registro de los kilómetros de inicio y término, código y rol del camino. A su vez, el parte diario N°579, de 2012, no registra detalle de las operaciones realizadas.

X M



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Las situaciones descritas en las letras a) y b), precedentes, no permiten acreditar la ejecución de los trabajos informados.

En su respuesta, esa dirección expuso que las enmendaduras fueron corregidas por el jefe de conservación provincial, quien detectó diferencias en las cantidades informadas por el jefe de cuadrilla. Precisó, que el proceso de confección de partes diarios que debía hacer cada jefe de cuadrilla, no estaba contenido en el precitado instructivo, por cuanto contemplaba la realización de órdenes de trabajo de otros tipos de actividades.

Con respecto a los partes que no registraban kilómetros de inicio y término, justificó con guías de despacho, que adjuntó a su respuesta, los trabajos realizados. Finalizó señalando que capacitaría a la Oficina Provincial de Chacabuco sobre el correcto llenado de los partes diarios de acuerdo al oficio N°7.264, ya mencionado.

Lo expuesto por el servicio no desvirtúa lo objetado debido a que el instructivo es claro en señalar que el formulario "Registro Diario de Terreno" es el documento que se entrega a los responsables de un grupo de trabajo para el llenado de sus datos, y constituye un antecedente oficial en los trabajos de conservación por administración directa.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por esa entidad, la observación se mantiene hasta verificar el cumplimiento de lo instruido por el servicio en futuras auditorías.

c) En reiterados partes diarios, a modo de ejemplo, los Nºs636 al 640, todos de 2012, y Nºs100, 101, 102, 142, 143, 147, 150, 151, 153, 183, 186, 187, 192, 193, 195, 200, 201, 208, 212, 220, 222, 223, 226, 235, 239 y 242, todos de 2013, entre otros, no se identifica la cuadrilla de trabajo designada para ejecutar las labores que en ellas se detallan.

Sobre el particular, la Dirección de Vialidad respondió afirmando que las cuadrillas están designadas mediante resolución provincial, y que el dinamismo y las consideraciones en la ejecución de algunas operaciones obligan a redestinar funcionarios a otras cuadrillas.

Atendido lo señalado por el servicio, la observación se subsana.

d) Se informaron obras en el camino G-135 Acceso Tranque Huechún, las que no obstante fueron ejecutadas en el camino Coquimbito Norte, como confirmó a esta Entidad de Control el Jefe Provincial de Vialidad mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2013 (anexo N°12).

Al respecto, en su respuesta, la Dirección de Vialidad refirió un error de transcripción, e informó que la situación fue corregida en la Oficina Provincial de Chacabuco.

A. M.



Puesto que esa entidad no adjuntó la documentación que acreditara la corrección efectuada en esa oficina provincial, se mantiene la observación, sin perjuicio de la verificación de la referida medida en una futura acción de seguimiento.

CONCLUSIONES

La Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar las observaciones detalladas en el numeral 1, letra b), del acápite II "Examen de Cuentas", relativa al pago de menos efectuado al contratista del contrato código SAFI Nº190.336; numeral 2, letras a) y c) de mismo acápite, acerca de ausencia de cobro de multa a los contratistas de los contratos códigos SAFI Nºs190.336 y 196.599, por irregularidades en la entrega del programa de trabajo mensual para obras de conservación global a serie de precios unitarios; numeral 3, letra a), de igual acápite sobre falta de aplicación de multa por atraso en la entrega del manual de procedimiento de autocontrol; numeral 4 del acápite IV "Otras Observaciones", referida a la falta de validez de las garantías, y numeral 6, letra c) del acápite IV "Otras Observaciones".

1. Respecto de las siguientes observaciones, ese servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten la situación que a continuación se exponen, o en su defecto esta Entidad de Control procederá a formular el reparo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 101 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe:

1.1 Reajustes mal calculados en los estados de pago de la obra "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Chacabuco, Sector comunas de Colina, Lampa y Til Til, Región Metropolitana", según lo descrito en el numeral 1, letra a), del acápite II "Examen de Cuentas".

1.2 Pagos en exceso al contratista, en la conservación de caminos del contrato "Conservación global mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Chacabuco, sector comunas de Colina, Lampa y Til Til, Región Metropolitana", según lo expuesto en el numeral 4.2, letra b), y numeral 5, ambos del acápite II "Examen de cuentas".

2. En relación con las siguientes objeciones, la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones que a continuación se exponen, cuyo acto administrativo que disponga su inicio, deberá ser remitido a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe final, a saber:

f m.



2.1 Sobre los reajustes mal calculados en los estados de pago de la obra "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Chacabuco, Sector comunas de Colina, Lampa y Til Til, Región Metropolitana", conforme lo detallado en el numeral 1, letra a), del acápite II "Examen de Cuentas".

2.2 Respecto del incumplimiento de la desafectación de un tramo del camino Rol G-25, según lo observado en el numeral 4.1, letra c), del acápite II "Examen de cuentas".

2.3 Sobre pagos en exceso a contratistas por el pago de trabajos en tramos de caminos que fueron desafectados, conforme lo observado en el numeral 4.2), letra b), del acápite II "Examen de cuentas".

2.4 Pago improcedente de la partida "Imprimación" la cual formaba parte de las faenas del ítem 7.304.2a "Bacheo superficial con mezcla en caliente", según se observó en el numeral 5, acápite II "Examen de cuentas".

2.5 Trabajos ejecutados en el contrato de conservación global mixta, en circunstancias de que los mismos habían sido efectuados en un contrato específico el cual mantenía aún vigente su garantía, de acuerdo a lo expresado en los numerales 6.1, y 6.2, letras a), b) y c), del acápite II "Examen de cuentas".

2.6 El uso de recursos de la oficina provincial de Talagante en la ejecución de trabajos en caminos por nivel de servicio que debieron ser exigidos en el contrato global mixto, conforme a lo expuesto en el numeral 1, del acápite IV "Otras observaciones".

2.7 Improcedencia de la liquidación del contrato de consultoría para el mejoramiento de la ruta G-25, sector Puente El Yeso-El Volcán, Región Metropolitana, según lo observado en el numeral 2, del acápite IV "Otras observaciones"

2.8 Irregularidades en modificaciones de obra del contrato "Conservación global mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Cordillera, comunas de Pirque, Puente Alto y San José de Maipo, etapa I, Región Metropolitana", según lo observado en el numeral 3, letras a), b), c) y d), del acápite IV "Otras observaciones".

2.9 Mantención injustificada por nivel de servicio del elemento berma en algunos tramos de la red de caminos del contrato de conservación global mixto de la Provincia de Cordillera, según lo observado en el numeral 5, del acápite V "Otras Observaciones".

3. Por otra parte, en relación con las observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar medidas

J. Pr.



tendientes a subsanarlas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

3.1 Cumplir con las sesiones de capacitación dispuestas por esa entidad, y adoptar por escrito los criterios establecidos que permitan la coordinación entre las distintas unidades de esa dirección para desafectar tramos de caminos en los contratos de conservación global mixto, lo que será verificado en futuras acciones de seguimiento. Lo anterior, según lo observado en el acápite I "Aspectos de Control Interno".

3.2 Arbitrar las acciones tendientes a utilizar los índices base que correspondan al momento de efectuar el cálculo del reajuste polinómico de los estados de pago en contratos como los de la especie, lo que será verificado en una futura auditoria, al tenor de lo consignado en el numeral 1, letra a) del acápite II "Examen de Cuentas".

3.3 Exigir a los contratistas la entrega oportuna de los programas de trabajo mensuales, verificando que cumplan con los plazos dispuestos en las respectivas bases administrativas. Asimismo, instar que sus inspectores fiscales aprueben tales documentos, cuando proceda, a fin de evitar lo objetado en el numeral 2, letra b), del acápite II "Examen de Cuentas" y en el numeral 2 del acápite III "Examen de la Materia Auditada", respectivamente. En efecto, tales situaciones serán verificadas en una próxima auditoría sobre la materia.

3.4 Remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten por parte del contratista, la entrega del Manual de Procedimientos de Autocontrol, con los contenidos exigidos en el numeral 6.13 de las bases administrativas especiales del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Talagante, sector comunas de Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, Isla de Maipo y El Monte, etapa I, Región Metropolitana", aspecto que será verificado en una próxima acción de seguimiento. Lo anterior, al tenor de lo representado en el numeral 3, letra b, del acápite II "Examen de cuentas".

3.5 Remitir copia de las resoluciones de desafectación de los respectivos contratos, que aún no se hacen efectivas, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento. Lo anterior conforme lo señala el numeral 4.1, letra a), de acápite II "Examen de cuentas.

3.6 Devolver los montos no pagados al contratista en los estados de pago Nºs8 y 10, respecto de los 0,8 km que se sumaron a la desafectación, situación que será verificada en una acción de seguimiento. Además, deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar definitivamente este error en la desafectación, junto con exigir que sus inspectores fiscales transcriban fidedignamente en el libro de obras los kilómetros de los caminos desafectados, lo que será verificado en futuras auditorías.





Lo anterior, para evitar que se repita la observación del numeral 4.1, letra b), del acápite II "Examen de cuentas".

3.7 Arbitrar medidas para que se cumplan todas las exigencias establecidas en cada contrato que celebre, tanto específico como global mixto, y asegurar al mismo tiempo la conectividad de los caminos que tiene a su tuición, evitando la reiteración de situaciones como las indicadas en el numeral 4.1, letra c), del acápite II "Examen de cuentas", materia que será revisada en una futura auditoría.

3.8 Verificar que las resoluciones de adjudicación de los contratos específicos sean distribuidas a los inspectores fiscales de los contratos globales mixtos y exigir la tramitación eficiente, oportuna y sin errores, de las resoluciones de desafectación, medidas que se comprobarán en una futura fiscalización, para evitar situaciones como las objetadas en el numeral 4.2, letra a), del acápite II "Examen de cuentas" y numeral 6, letra b), del acápite III "Examen de la materia auditada".

3.9 Adoptar las medidas tendientes a solucionar los pagos en exceso al contratista, por errores en la determinación de la cantidad de kilómetros bajo conservación, del contrato "Conservación Global Mixto por nivel de servicio y por precios unitarios de caminos de la Provincia de Chacabuco, sector comunas de Colina, Lampa y Til Til, Región Metropolitana", lo que será verificado en futuras auditorías, con el fin de evitar situaciones como lo observado en el numeral 4.2, letra b), del acápite II "Examen de cuentas".

3.10 Evitar contratar a través de contratos de conservación global mixto, obras que se encuentran con garantía vigente en un contrato específico. A su vez deberá en lo sucesivo realizar las desafectaciones formalmente, materia que se considerará en una nueva auditoría. Lo anterior, con el fin de evitar situaciones como las advertidas en los numerales 6.1 y 6.2, letras a) y b), del acápite II "Examen de cuentas". Ahora bien, esa entidad deberá efectuar las desafectaciones de los tramos intervenidos, formalmente, a través del acto administrativo respectivo, conforme lo observado en el numeral 6.2, letras a) y b), del acápite ya citado, lo que será verificado en una acción de seguimiento.

3.11 Remitir los antecedentes que acrediten la regularización del monto de cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en el marco del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de caminos de la Provincia de Cordillera", como asimismo, la documentación que sustenten la aprobación de la correspondiente caución por parte de Fiscalía de ese ministerio del ramo, aspectos que serán verificados en una futura auditoría de seguimiento, conforme lo observado en el numeral 1, letra a), del acápite III "Examen de la Materia Auditada".

3.12 Exigir que las pólizas de seguro sean entregadas en forma previa a cursar el primer estado de pago, cuando así las

f. In.



respectivas bases administrativas lo exijan, conforme lo advertido en el numeral 1, letra b), del acápite III "Examen de la Materia Auditada", aspecto que será verificado en una futura auditoría.

3.13 Exigir el cabal cumplimiento de las bases administrativas especiales y arbitrar las medidas necesarias para que los inspectores fiscales consignen los incumplimientos del contratista en el respectivo libro de obra, para evitar situaciones como las observadas en el numeral 2, del acápite III "Examen de la materia auditada". Lo anterior será verificado en una futura auditoría.

3.14 Exigir a su inspectores fiscales que verifiquen los trabajos ejecutados y notifiquen mediante el aviso de incumplimiento a los contratistas que no alcancen el nivel de servicio de los elementos que deben conservar, no bastando con la sola instrucción por libro de obras, en conformidad a lo objetado en los numerales 3, y 4, letras a) y b), del acápite III "Examen de la materia auditada". Dichas medidas serán corroboradas en una futura auditoría.

3.15 Instruir a sus jefes provinciales en el acatamiento de los procedimientos internos del servicio, respecto a evitar la participación de mano de obra correspondiente a la administración directa en la red de caminos bajo conservación global, trabajando coordinadamente con los inspectores fiscales y así evitar la reiteración de lo objetado en los numerales 5.1 y 5.2 del acápite III "Examen de la materia auditada", situaciones que serán comprobadas en una futura auditoría.

3.16 Remitir la resolución que corrige el error de los tramos de la ruta G-16, desafectados del contrato "Mejoramiento camino básico intermedio Quilicura-Lampa-Til Til-Rungue, Rol G-16, dm 44.152 a dm 54.616, comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana", lo que será verificado en una futura acción de seguimiento. Lo anterior para evitar situaciones como las advertidas en el numeral 6, letra a), del acápite III "Examen de la materia auditada"

3.17 Prever que los componentes o tramos de caminos que se hayan excluido en los contratos de conservación global mixto sean debidamente informados a los contratistas mediante el respectivo acto administrativo, para evitar situaciones como las observadas en el numeral 6, letra b), del acápite III "Examen de cuentas", lo que será verificado en futuras auditorías.

3.18 Cumplir con lo instruido por esa entidad en relación al reemplazo de placas en las zonas observadas a modo de ejemplo y en el resto de la red de caminos, como así también a la correcta colocación de balizas, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento. Lo anterior conforme se observó en el numeral 7, letras a), b) y c), del acápite III "Examen de la materia auditada".





3.19 Exigir a los contratistas el cumplimiento de la entrega de los antecedentes requerido para las recepciones únicas mensuales,

con sus respaldos fotográficos, tal como fue observado en el numeral 8, letras a), b) y c), del acápite III "Examen de la materia auditada". Esa circunstancia será materia a examinar en una futura auditoría.

3.20 Exigir el cumplimiento de los procedimientos contenidos en los oficios ordinarios Nºs 7.681, de 2009, y 3.323, de 2012, del Subdirector de Mantenimiento de la Dirección de Vialidad, y de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, para evitar situaciones como la expuesta en el numeral 1, acápite IV "Otras Observaciones, que a futuro se considerarán en auditorías de este Organismo de Control.

3.21 Arbitrar las acciones para que las liquidaciones de contratos de consultorías se lleven a efecto en la medida que el consultor haya cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas en las bases administrativas, materia a revisar en una futura auditoría, al tenor de lo manifestado en el numeral 2 del acápite IV "Otras Observaciones".

3.22 Utilizar los materiales apropiados para cumplir con los trabajos de conservación y no ejecutar obras que por su naturaleza correspondan a mejoramientos de la red vial, de acuerdo a lo informado en el numeral 3, letra b), del acápite IV "Otras Observaciones", situación que será verificada en futuras auditorías.

3.23 Velar porque, en lo sucesivo, las obras que ejecute, de ser pertinente, ingresen previamente al mencionado sistema de evaluación ambiental, conforme a lo registrado en el numeral 3, letra b), del acápite IV "Otras Observaciones", lo que será verificado en futuras auditorías.

3.24 Exigir que sus funcionarios cumplan con el control y gestión de los trabajos bajo administración directa, para evitar situaciones como las observadas en el numeral 6, letras a) y b), del acápite IV "Otras observaciones", lo que será verificado en una nueva auditoría.

3.25 Remitir a este Organismo de Control la documentación que acredite la corrección del camino ejecutado, según lo observado en el numeral 6, letra d), acápite IV "Otras observaciones". Lo anterior deberá ser verificado en una acción de seguimiento.

Finalmente, salvo en los casos en los cuales se dispuso expresamente un plazo distinto, para aquellas objeciones que se mantienen, la entidad auditada deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°13, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio,

J. My



informando las medidas implementadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, los que serán verificados en una próxima auditoría de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA



ANEXOS

Anexo N°1: Ejemplos de incumplimientos detectados en algunos caminos por nivel de servicio de la Provincia de Talagante.

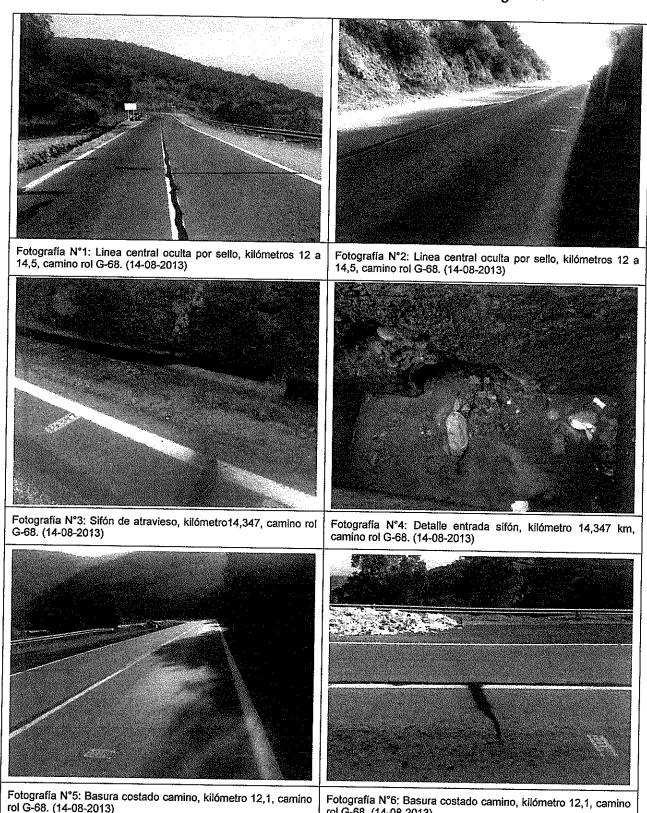
ROL CAMINO	UBIGACIÓN	ELEMENTO	NUMERAL DEL ANEXO COMPLEMENTARIO QUE INCUMPLE	OBSERVACIÓN	FOTOGRAFIA EN ANEXO N°2
G-68	Entre kilómetros 12 a 14,5	Seguridad Vial	7.3	La línea central no presenta uniformidad en su dimensión por la ejecución de un sello lo que disminuye su visibilidad.	1 y 2
G-68	Cercano a kilómetro14,347	Saneamiento	7.4.1	El sifón se encuentra obstruido con material lo que no permite que este libre en un 90% su sección.	3 y 4
G-68	Cercano a kilómetro 12,1	Faja Vial	7.5	Basura en el costado del camino.	5 a 7
G-78	Cercano a kilómetro 2,6	Seguridad Vial	7.3	Presencia de arbustos que obstaculizan visualización del delineador.	8 y 9
73A78	Entre kilómetros 0 a 1	Seguridad Vial	7.3	Falta placa de señalética en poste. Falta placa de delineadores en la curva. Defensa caminera en mal estado. Línea lateral derecha incompleta por sello.	10 a 15
73A78	Entre kilómetros 0 a 1	Saneamiento	7.4.2	Los fosos presentan vegetación y basura.	16 a 20
G-30	Entre kilómetros 20 a 21	Calzada	7.1.2	Tratamiento de grietas deficiente, desprendimiento del sello.	21 y 22
G-30	Entre kilómetros 20 a 21	Saneamiento	7.4.2	Los fosos se encuentran obstruidos con material lo que no permite que este libre en un 90% su sección.	23 y 24
G-40	Cercano a kilómetro 5,4	Calzada	7.1.2	Calzada de asfalto con grietas y sellos discontinuos.	25 y 26
G-40	Cercano a kilómetro 5,8	Calzada	7.1.2	Sellos discontinuos.	27 y 28
G-40	Cercano a kilómetro 5,8	Seguridad Vial	7.3	Defensa caminera en mal estado.	27
G-40	Cercano a kilómetro 5,8	Saneamiento	7.4	Foso con exceso de vegetación que impide el libre escurrimiento del agua	29

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.





Anexo N°2: Fotografías de incumplimientos en la Provincia de Talagante.



rol G-68. (14-08-2013)

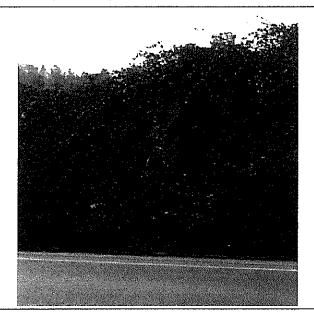
rol G-68. (14-08-2013)

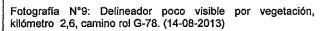


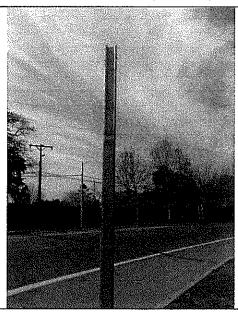


Fotografía N°7: Basura costado camino, kilómetro 12,1, camino rol G-68. (14-08-2013)

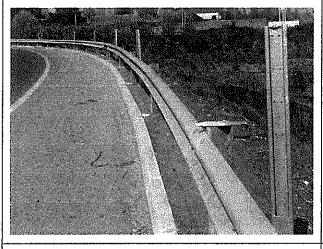
Fotografía N°8: Señalética en sector con vegetación que impide su visibilidad, kilómetro 2,6 km, G-78. (14-08-2013)







Fotografía N°10: Falta de placa de señalética, kilómetro 0, camino rol 73A78. (20-08-2013)



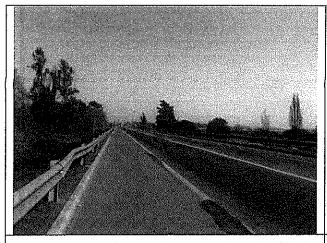
Fotografía $N^{\circ}11$: Falta de placa de delineadores, kilómetro 1, camino rol 73A78. (20-08-2013)



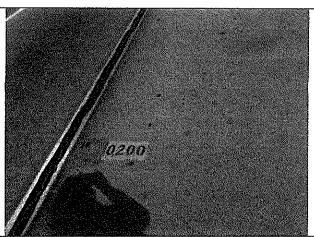
Fotografía $N^{\circ}12$: Falta de placa de delineadores, kilómetro 1, camino rol 73A78. (20-08-2013)







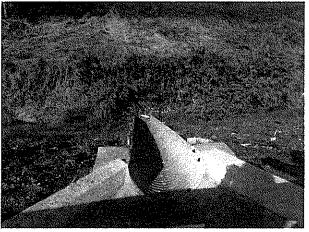
Fotografía N°13: Defensa caminera en mal estado, kilómetro 0,2, camino rol 73A78. (20-08-2013)



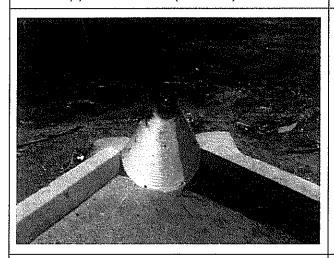
Fotografía N°14: Linea lateral derecha incompleta por sello en kilómetro 0,2, camino rol 73A78. (20-08-2013)



Fotografía N°15: Linea lateral derecha incompleta por sello en kilómetro 0,2, camino rol 73A78. (20-08-2013)



Fotografía $N^{\circ}16$: Los fosos presentan vegetación y basura, kilómetros 0 a 1, camino rol 73A78. (20-08-2013)



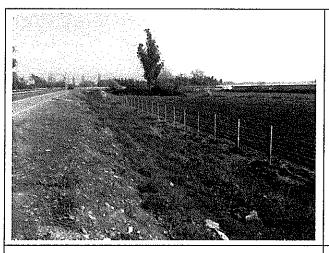
Fotografía N°17: Los fosos presentan vegetación y basura, kilómetros 0 a 1, camino rol 73A78. (20-08-2013)



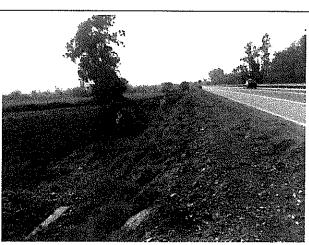
Fotografía N°18: Los fosos presentan vegetación y basura, kilómetros 0 a 1, camino rol 73A78. (20-08-2013)

J.Mr.

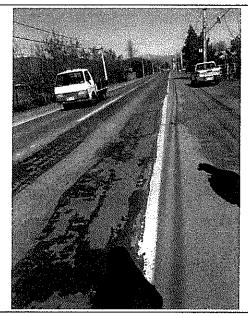




Fotografía N°19: Los fosos presentan vegetación y basura, kilómetros 0 a 1, camino rol 73A78. (20-08-2013)



Fotografía N°20: Los fosos presentan vegetación y basura, kilómetros 0 a 1, camino rol 73A78. (20-08-2013)



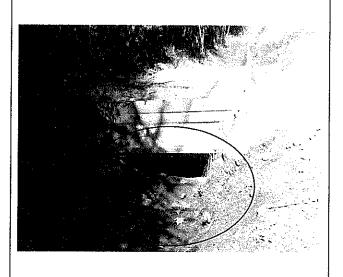
Fotografía N°21:Tratamiento de grietas deficiente, entre kilómetros 20 a 21, camino rol G-30. (14-08-2013)



Fotografía N°22:Tratamiento de grietas deficiente, entre kilómetros 20 a 21, camino rol G-30. (14-08-2013)



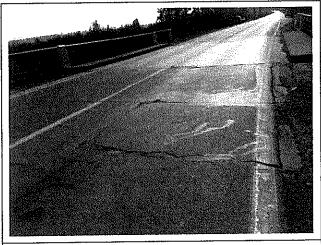
Fotografía N°23:No se mantiene la sección del foso, entre kilometros 20 a 21, camino rol G-30. (14-08-2013)



Fotografía N°24:No se mantiene la sección del foso, entre kilometros 20 a 21, camino rol G-30. (14-08-2013)

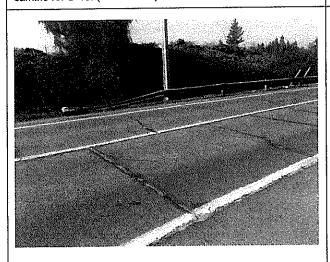






Fotografía N°25:Calzada de asfalto con grietas, kilómetro 5,4, camino rol G-40. (21-08-2013)

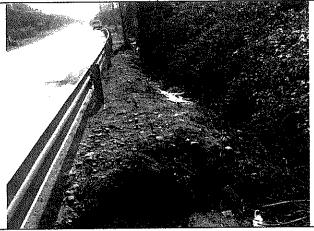
Fotografía N°26:Calzada de asfalto con grietas, kilómetro 5,4, camino rol G-40. (21-08-2013)





Fotografía N°27:Defensa caminera en mal estado y calzada de asfalto con sellos discontinuos, kilómetro 5,8, camino rol G-40. (21-08-2013)

Fotografía N°28:Calzada de asfalto con sellos discontinuos, kilómetro 5,8, camino rol G-40. (21-08-2013)



Fotografía N°29:Foso con exceso de vegetación que impide el libre escurrimiento del agua, kilómetro 5,8, camino rol G-40. (21-08-2013)





Anexo N°3: Ejemplos de incumplimientos detectados en algunos caminos por nivel de servicio de la Provincia de Chacabuco.

			NUMERAL DEL ANEXO		FOTOGRAFÍA
ROL CAMINO	UBICACIÓN-	ELEMENTO	COMPLEMENTARIO QUE INCUMPLE	OBSERVACIÓN	EN ANEXO N°4
G-16	Kilómetro 37	Saneamiento	7.4.1 y 7.4.2	Alcantarillas sin su sección libre en un 90%.Exceso de vegetación en foso derecho y acumulación de sedimentos y basura en foso izquierdo, que no permiten el libre escurrimiento de las aguas.	1 a 4
G-16	Cercano a kilómetro 38	Calzada	7.1.1	Grietas saltadas con desprendimiento de material. Juntas longitudinales y transversales sin sello.	5 y 6
G-16	Cercano a kilómetro 38	Seguridad Vial	7.3	Señalización "curva a la derecha" girada y con poste dañado. Deficiencia de demarcación líneas centrales y laterales. Defensa caminera sin elemento reflectante y dañado.	7 a 12
G-16	Cercano a kilómetro 38	Faja Vial	7.5	Escombros en la faja vial	13
G-16	Cercano a kilómetro 39	Calzada	7.1.1	Juntas longitudinales y transversales sin sello.	14 y 15
G-16	Kilómetro 39	Saneamiento	7,4.2	Acumulación de material en solera que interfiere con el libre escurrimiento de las aguas.	16
G-16	Cercano a kilómetro 42	Seguridad Vial	7.3	Señalización "fin restricción" girada y con poste dañado.	17
G-16	Kilómetro 42	Saneamiento	7.4.1 y 7.4.2	Alcantarillas sin su sección libre en un 90%. Exceso de vegetación en foso izquierdo y acumulación de material en solera que no permiten el libre escurrimiento de las aguas.	18 a 20
G-16	Cercano a kilómetro 42	Faja Vial	7.5	Escombros en la faja vial	21
G-18	Kilómetro 12	Saneamiento	7.4.2	Exceso de vegetación en foso que no permite el libre escurrimiento de las aguas.	22
G-18	Cercano a kilómetro 12	Faja Vial	7.5	Escombros en la faja vial	23
G-18	Cercano a kilómetro 13,5	Seguridad Vial	7.3	Señalización "fin restricción" con leyenda no legible.	24
G-18	Cercano a kilómetro 13,5	Saneamiento	7.4.1 y 7.4.2	Alcantarillas sin su sección libre en un 90%.Exceso de vegetación en foso derecho y escombros que no permiten el libre escurrimiento de las aguas.	25 a 29
G-18	Kílómetro15	Saneamiento	7.4.2	Exceso de vegetación en fosos derecho e izquierdo que no permiten el libre escurrimiento de las aguas.	30 y 31
G-18	Kilómetro 18	Saneamiento	7.4.1 y 7.4.2	Alcantarillas sin su sección libre en un 90%.Exceso de vegetación y animales muertos en ambos fosos que no permiten el libre escurrimiento de las aguas.	32 a 38
G-19	Cercano a kilómetro 8, calzada ascendente	Seguridad Vial	7.3	Algunas demarcaciones como flechas y líneas discontinuas presentan un leve nivel de deterioro	39
G-19	Cercano a kilómetro 8, calzada ascendente	Saneamiento	7.4.2	Sumidero con hojas que impiden el libre escurrimiento del agua.	40 y 41



67



G-19	Cercano a kilómetro 8, calzada descendente	Seguridad Vial	7.3	Algunas demarcaciones como flechas y líneas discontinuas presentan un leve nivel de deterioro	42 y 43
G-132	Kilómetro 8,3	Saneamiento	7.4.2	Exceso de vegetación en foso izquierdo que no permite el libre escurrimiento de las aguas.	44
G-132	Kilómetro 8,3	Faja Vial	7.5	Desechos que impiden el libre escurrimiento del agua	44
G-148	Kilómetro1	Saneamiento	7.4.2	Exceso de vegetación en foso derecho y acumulación de material en solera que no permite el libre escurrimiento de las aguas.	45 y 46
G-157	Kilómetro 1,4	Faja Vial	7.5	Escombros en la faja vial	47

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

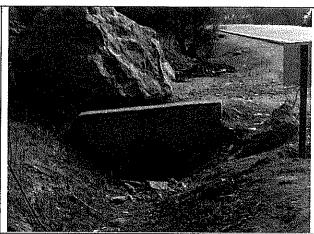




Anexo N°4: Fotografías de incumplimientos en la Provincia de Chacabuco.



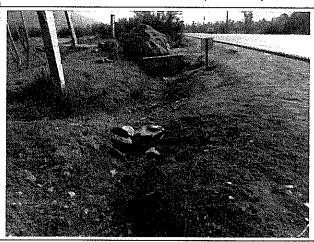
Fotografía N°1: Alcantarilla sin su sección libre en un 90%, foso derecho, kilómetro 37, camino rol G-16. (20-08-2013)



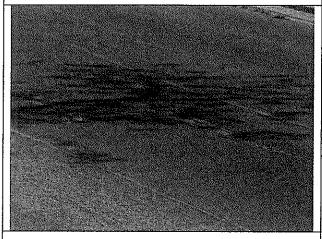
Fotografía N°2: Alcantarilla sin su sección libre en un 90%, foso izquierdo, kilómetro 37, camino rol G-16. (20-08-2013)



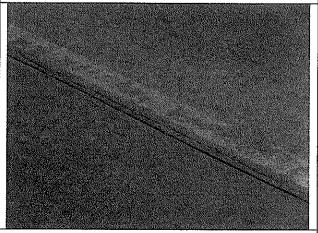
Fotografía N°3: Exceso vegetación en foso derecho, kilómetro 37, camino rol G-16. (20-08-2013)



Fotografía N°4:Acumulación de sedimentos y basura en foso izquierdo, kilómetro 37, camino rol G-16. (20-08-2013)



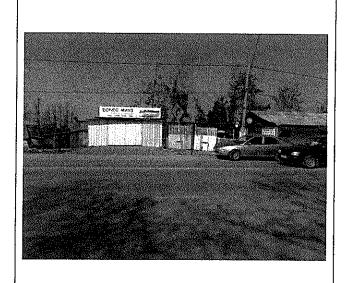
Fotografía N°5: Grietas saltadas con desprendimiento de material, cercano a kilómetro 38, camino rol G-16. (20-08-2013)



Fotografía N°6: Junta longitudinal sin sello, cercano a kilómetro 38, camino rol G-16. (20-08-2013)



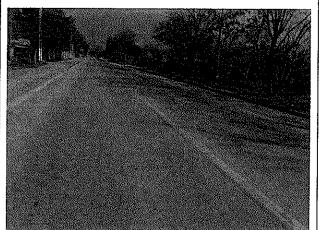




Fotografía $N^{\circ}7$: Señalética "curva a la derecha" girada, cercano a kilómetro 38, camino rol G-16. (20-08-2013)



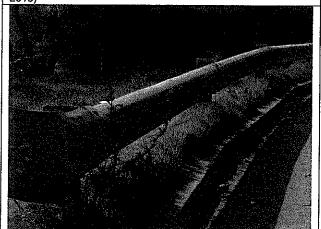
Fotografía N°8: Señalética "curva a la derecha" girada y con poste dañado, cercano a kilómetro 38, camino rol G-16. (20-08-2013)



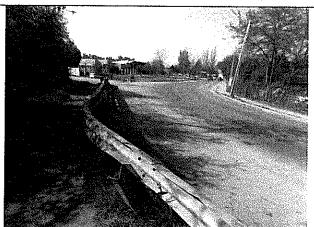
Fotografía N°9: Demarcación deficiente, no permite buena visibilidad, cercano a kilómetro 38, camino rol G-16. (20-08-2013)



Fotografía N°10: Defensa caminera sin elementos reflectantes , cercano a kilómetro 38, camino rol G-16. (20-08-2013)



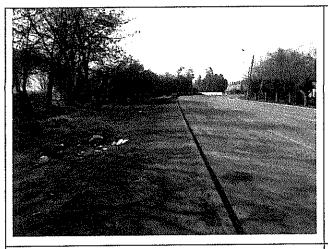
Fotografía N°11: Ausencia de elementos relfectantes en defensa caminera, cercano a kilómetro 38, camino rol G-16. (20-08-2013)



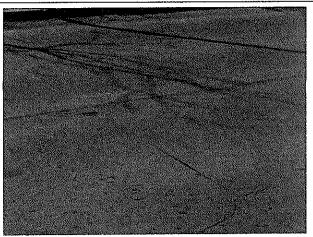
Fotografía N°12: Defensa caminera dañada, cercano a kilómetro 38, camino rol G-16. (20-08-2013)



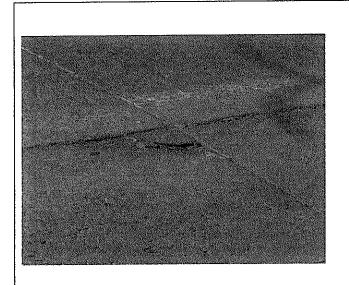




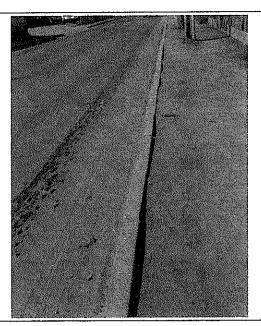
Fotografía N°13: Basura en faja vial, cercano a kilómetro 38, camino rol G-16. (20-08-2013)



Fotografía N°14: Fisura de esquina y juntas longitudinales y transversales sin sello, cercano a kilómetro 39, camino rol G-16. (20-08-2013)



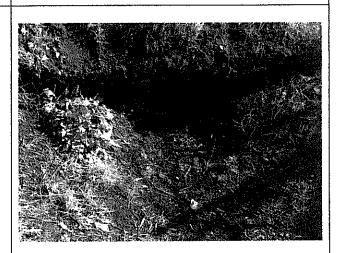
Fotografía N°15: Fisura de esquina y juntas sin sello, cercano a kilómetro 39, camino rol G-16. (20-08-2013)



Fotografía N°16: Acumulación de material en solera, cercano a kilómetro 39, camino rol G-16. (20-08-2013)



Fotografía N°17: Señalética "fin restricción" girada y con poste dañado, cercano a kilómetro 42, camino rol G-16. (09-08-2013)



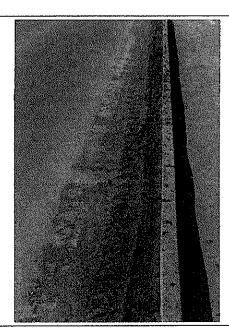
Fotografía N°18 : Alcantarilla sin su sección libre en un 90%, kilómetro 42, camino rol G-16. (09-08-2013)







Fotografía N°19: Exceso de vegetación en foso, kilómetro 42, camino rol G-16. (09-08-2013)



Fotografía N°20: Acumulación de material en solera, kilómetro 42, camino rol G-16. (09-08-2013)



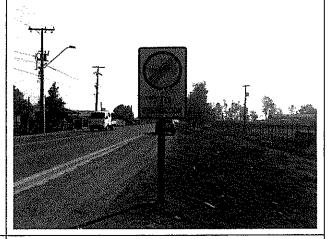
Fotografía N°21: Escombros en la faja vial, cercano a kilómetro 42, camino rol G-16. (09-08-2013)



Fotografía N°22: Exceso de vegetación en foso, kilómetro 12, camino rol G-18. (20-08-2013)



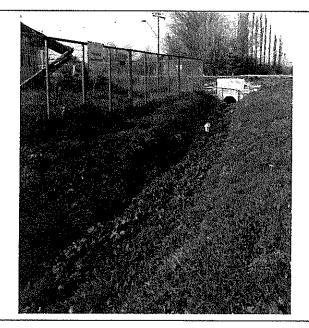
Fotografía N°23: Escombros en la faja vial, cercano a kilómetro 12, camino rol G-18. (20-08-2013)



Fotografía N°24: Leyenda señalética poco legible, cercano a kilómetro 13,5, camino rol G-18. (20-08-2013)



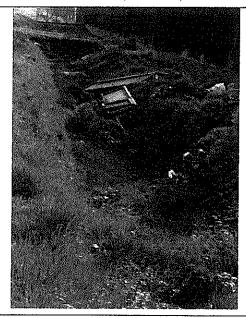






Fotografía N°25: Exceso de vegetación en foso, cercano a kilómetro 13,5, camino rol G-18. (20-08-2013)

Fotografía N°26: Exceso de vegetación en foso, cercano a kilómetro 13,5, camino rol G-18. (20-08-2013)

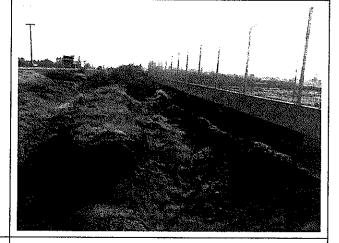




Fotografía N°27: Escombros y vegetación en foso, cercano a kilómetro 13,5, camino rol G-18. (20-08-2013)

Fotografía N°28: Alcantarilla sin su sección libre en un 90%, cercano a kilómetro 13,5, camino rol G-18. (20-08-2013)

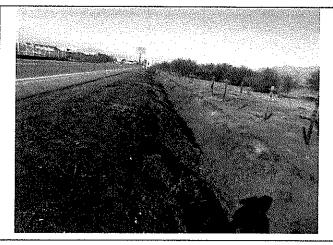




Fotografía N°29: Alcantarilla sin su sección libre en un 90%, cercano a kilómetro 13,5, camino rol G-18. (20-08-2013)

Fotografía N°30: Exceso de vegetación en foso derecho, kilómetro 15, camino rol G-18. (20-08-2013)

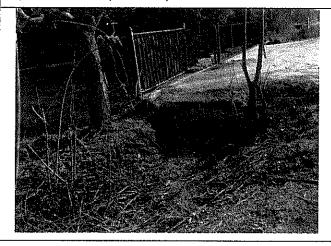




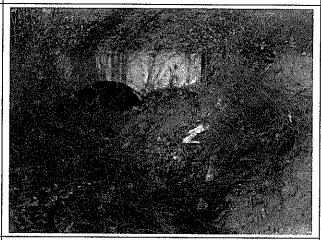
Fotografía N°31: Exceso de vegetación en foso izquierdo, kilómetro 15, camino rol G-18. (20-08-2013)



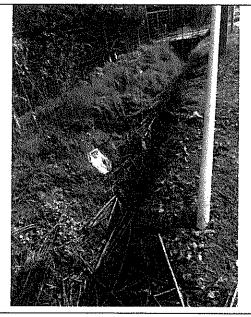
Fotografía N°32: Alcantarilla sin su sección libre en un 90%, kilómetro 15, camino rol G-18. (20-08-2013)



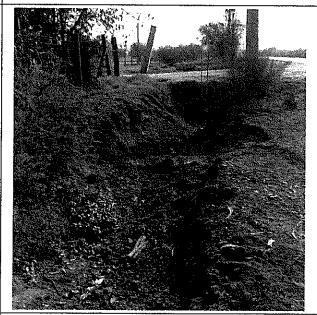
Fotografía N°33: Alcantarilla sin su sección libre en un 90%, kilómetro 18, camino rol G-18. (20-08-2013)



Fotografía N°34: Alcantarilla sin su sección libre en un 90%, kilómetro 18, camino rol G-18. (20-08-2013)



Fotografía N°35: Exceso de vegetación en foso izquierdo, kilómetro 18, camino rol G-18. (20-08-2013)



Fotografía N°36: Deslizamiento y erosion de taludes de foso izquierdo, kilómetro 18, camino rol G-18. (20-08-2013)







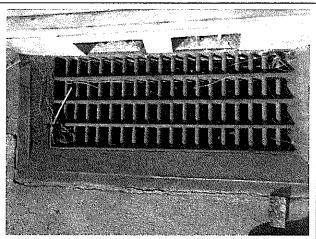
Fotografía N°37: Exceso de vegetación y animales muertos en foso izquierdo, kilómetro 18, camino rol G-18. (20-08-2013)



Fotografía N°38: Exceso de vegetación y animal muerto en foso derecho, kilómetro 18, camino rol G-18. (20-08-2013)



Fotografía N°39: Demarcación de flecha deteriorada, cercano a kilómetro 8, camino rol G-19, calzada ascendente. (09-08-2013)



Fotografía N°40: Sumidero con hojas que interfieren el libre escurrimiento del agua, cercano a kilómetro 8, camino rol G-19, calzada ascendente. (09-08-2013)



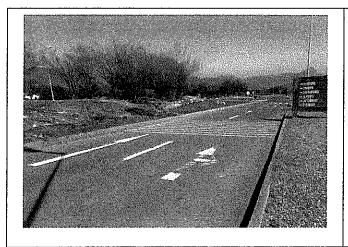
Fotografía N°41: Sumidero con hojas que interfieren el libre escurrimiento del agua, cercano a kilómetro 8, camino rol G-19, calzada ascendente. (09-08-2013)



Fotografía N°42: Demarcación de flecha deteriorada, cercano a kilómetro 8, camino rol G-19, calzada descendente. (09-08-2013)

y hu





Fotografía N°43: Demarcación de flecha deteriorada, cercano a kilómetro 8, camino rol G-19, calzada descendente. (09-08-2013)



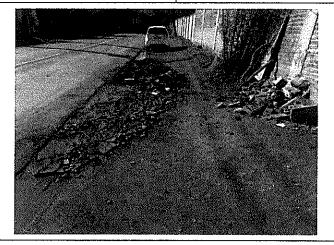
Fotografía N°44: Exceso de vegetación en foso izquierdo y desechos que impiden el libre escurrimiento del agua por la faja vial, kilómetro 8,3, camino rol G-132. (20-08-2013)



Fotografía N°45: Exceso de vegetación en foso derecho, kilómetro 1, camino rol G-148. (20-08-2013)



Fotografía N°46: Acumulación de material en solera, kilómetro 1, camino rol G-148. (20-08-2013)



Fotografía N°47: Escombros en la faja vial, kilómetro 1,4, camino rol G-157. (09-08-2013)





Anexo N°5: Ejemplos de incumplimientos detectados en algunos caminos por nivel de servicio de la Provincia de Cordillera.

ROL CAMINO	UBICACIÓN	ELEMENTO	NUMERAL DEL ANEXO COMPLEMENTARIO QUE INCUMPLE	OBSERVACIÓN	FOTOGRAFÍA EN ANEXO Nº6
G-25	Cercano al kilómetro 12	Calzada	7.1.1	Deficiencia en el sellado de grietas.	1
G-25	Cercano al kilómetro 12	Seguridad Vial	7.3	Señalización "zona de peatones" con placa deformada. Demarcación de señal de velocidad máxima 50 con desprendimiento de pintura.	2 a 4
G-25	Cercano al kilómetro 12	Faja Vial	7.5	Basura y escombros en faja vial	5 a 7
G-25	Entre kilómetros 14,1 a 14,2	Calzada	7.1.1	Carencia de sello en juntas de hormigonado.	8 a 10
G-25	Cercano a kilómetro 14,3	Seguridad Vial	7.3	Señalización con placa oxidada y mal posicionada.	11
G-27	Cercano a kilómetro 8,9	Calzada	7.1.1	Fisuras y grietas con sellos deteriorados.	12 a 17
G-27	Cercano a kilómetro 8,9	Seguridad Vial	7.3	Señalización con leyenda incompleta y rayas, Demarcaciones "PARE" y "LENTO" deterioradas, poco visibles.	18 a 20
G-27	Cercano a kilómetro 8,9	Saneamiento	7.4	Acumulación de sedimentos en foso derecho.	21
G-27	Cercano a kilómetro 12,8	Calzada	7.1.2	Fisuras y grietas en línea central, sin sello.	22
G-27	Cercano a kilómetro 13,5	Seguridad Vial	7.3	Ausencia de demarcación por ejecución de bache y deterioro de demarcación, en línea central.	23 a 26
G-27	Cercano a kilómetro 13,8	Calzada	7.1.2	Fisuras y grietas en línea central, sin sello.	27 y 28
G-27	Cercano a kilómetro 13,8	Seguridad Vial	7.3	Ausencia de placa para hitos verticales. Ausencia y deterioro de demarcación línea central.	29 y 30
G-27	Cercano a kilómetro 14,9	Seguridad Vial	7.3	Deterioro de demarcación línea central.	31 y 32
G-27	Cercano a kilómetro 16,8	Seguridad Vial	7.3	Ausencia de placa para hitos verticales. Defensas camineras sin elementos reflectantes, sin pernos y oxidada.	33 a 39
G-27	Cercano a kilómetro 16,8	Saneamiento	7.4	Acumulación de sedimentos en foso izquierdo.	40
G-27	Cercano a kilómetro 17,8	Seguridad Vial	7.3	Defensas camineras sin elementos reflectantes, oxidadas y dañadas.	41 a 49
G-27	Cercano a kilómetro 18	Seguridad Vial	7.3	Ausencia de placa para hitos verticales. Deterioro demarcación línea central. Defensa caminera sin elementos reflectantes.	50 a 54
G-345	Cercano a kilómetro 12,6	Seguridad Vial	7.3	Falta línea central en algunos tramos por deterioro de la pintura.	55 a 58

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.



77



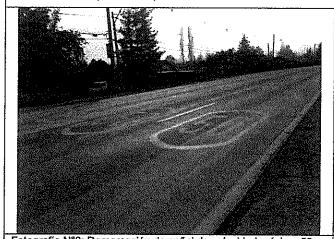
Anexo N°6: Fotografías de incumplimientos en la Provincia de Cordillera.



Fotografía N°1: Deficiencia en el sellado, cercano a kilómetro 12, camino rol G-25. (19-08-2013)



Fotografía N°2:Señal "zona de peatones" con placa en mal estado, cercano a kilómetro 12, camino rol G-25. (19-08-2013)



Fotografía N°3: Demarcación de señal de velocidad máxima 50 con desprendimiento de pintura, cercano a kilómetro 12, camino rol G-25. (19-08-2013)



Fotografía N°4: Demarcación de señal de velocidad máxima 50 con desprendimiento de pintura, cercano a kilómetro 12, camino rol G-25. (19-08-2013)



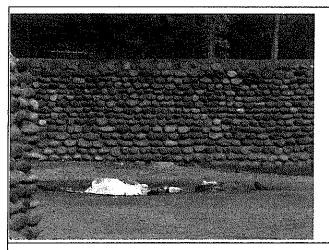
Fotografía N°5: Escombros en la faja, cercano a kilómetro 12, camino rol G-25. (19-08-2013)



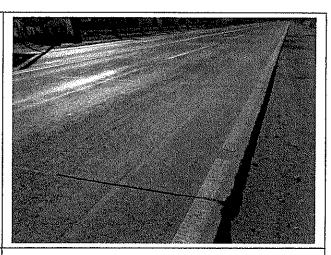
Fotografía N°6: Basura en la faja, cercano a kilómetro 12, camino rol G-25. (19-08-2013)







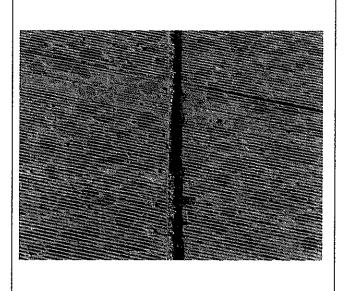
Fotografía N°7: Basura en la faja, cercano a kilómetro 12, camino rol G-25. (19-08-2013)



Fotografía N°8: Carencia de sello en juntas de hormigonado, entre kilómetros 14,1 y 14,2, camino roi G-25. (13-08-2013)



Fotografía N°9: Carencia de sello en juntas de hormigonado, entre kilómetros 14,1 y 14,2, camino rol G-25. (13-08-2013)



Fotografía N°10: Carencia de sello en juntas de hormigonado, entre kilómetros 14,1 y 14,2, camino rol G-25. (13-08-2013)



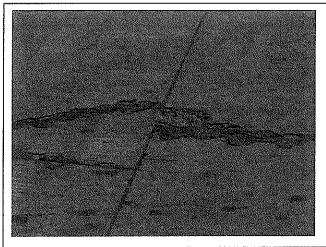
Fotografía N°11: Señaletica vertical con placa oxidada y mal posicionada, cercano a kilómetro 14,3, camino rol G-25. (13-08-2013)



Fotografía N°12: Fisuras y grietas con sellos deteriorados, cercano a kilómetro 8,9, camino rol G-27. (19-08-2013)







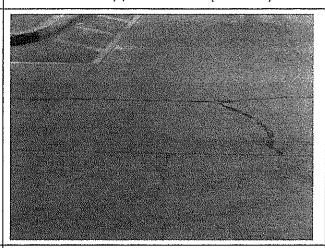
Fotografía N°13: Detaile de fisuras y grietas con sellos deteriorados (foto N°14), cercano a kilómetro 8,9, camino rol G-27. (19-08-2013)



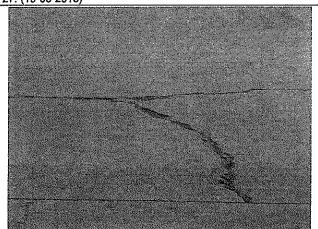
Fotografía N°14: Fisuras y grietas con sellos deteriorados, cercano a kilómetro 8,9, camino rol G-27. (19-08-2013)



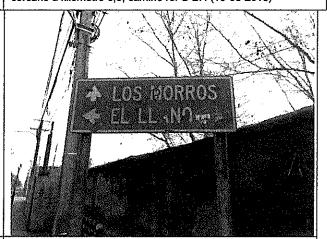
Fotografía N°15: Detalle de fisuras y grietas con sellos deteriorados (foto N°16), cercano a kilómetro 8,9, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°16: Fisuras y grietas con sellos deteriorados, cercano a kilómetro 8,9, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°17: Detalle de fisuras y grietas con sellos deteriorados (foto N°18), cercano a kilómetro 8,9, camino rol G-27. (19-08-2013)

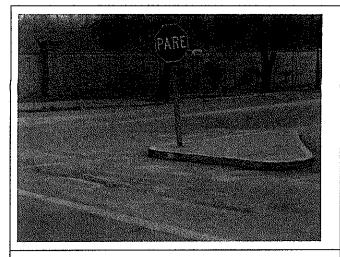


Fotografía N°18: Señalética vertical con leyenda incompleta y rayas, cercano a kilómetro 8,9, camino rol G-27. (19-08-2013)



80





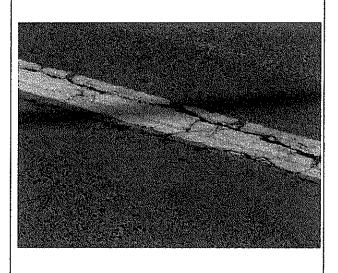
Fotografía N°19: Demarcación "PARE" deteriorada, poco visible, cercano a kilómetro 8,9, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°20: Demarcación "LENTO" deteriorada, poco visible, cercano a kilómetro 8,9, camino rol G-27. (19-08-2013)



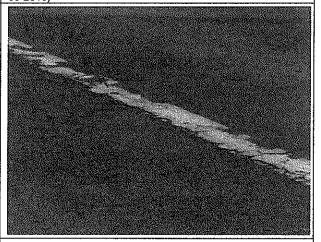
Fotografía N°21: Acumulación de sedimentos en foso derecho, cercano a kilómetro 8,9, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°22: Grietas con desprendimiento de material en línea central, cercano a kilómetro 12,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



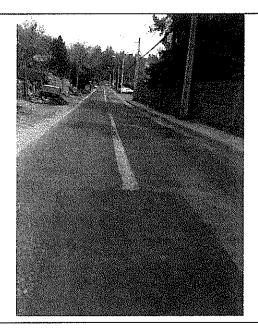
Fotografía N°23: Deterioro de demarcación linea central, cercano a kilómetro 13,5, camino rol G-27. (19-08-2013)



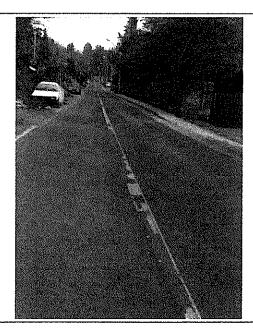
Fotografía N°24: Deterioro de demarcación línea central, cercano a kilómetro 13,5, camino rol G-27. (19-08-2013)



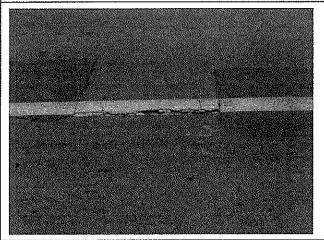




Fotografía N°25: Ausencia y deterioro de demarcación línea central, cercano a kilómetro 13,5, camino rol G-27. (19-08-2013)



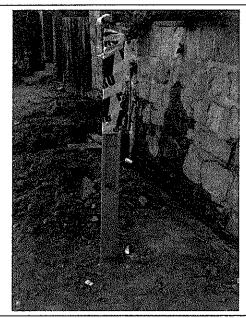
Fotografía N°26: Deterioro de demarcación línea central, cercano a kilómetro 13,5, camino rol G-27. (19-08-2013)



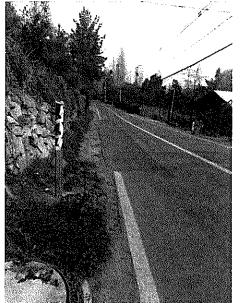
Fotografía N°27: Grietas con desprendimiento de material en línea central, cercano a kilómetro 13,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°28: Grietas con desprendimiento de material en línea central, cercano a kilómetro 13,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



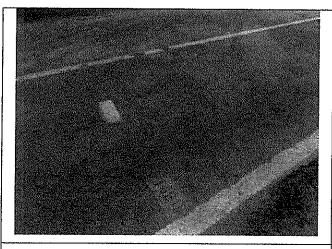
Fotografía N°29: Hito vertical sin placa, cercano a kilómetro 13,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



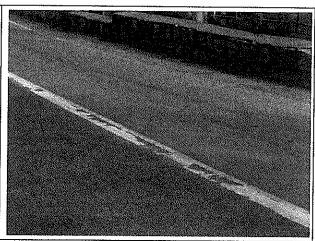
Fotografía N°30: Hito vertical sin placa y ausencia de línea lateral por bache, cercano a kilómetro 13,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



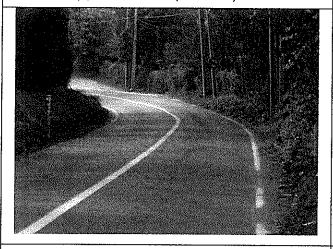




Fotografía N°31: Deterioro de demarcación línea central, cercano a kilómetro 14,9, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°32: Deterioro de demarcación línea central, cercano a kilómetro 14,9, camino rol G-27. (19-08-2013)



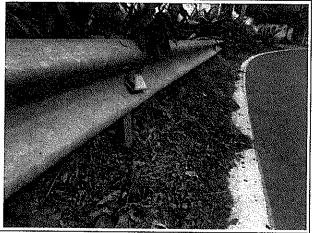
Fotografía N°33: Hito vertical sin placa, cercano a kilómetro 16,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°34: Detalle hito vertical sin placa, cercano a kilómetro 16,8, camino rol G-27. (19-08-2013)

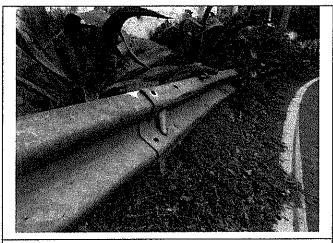


Fotografía N°35: Defensa caminera sin elementos reflectantes, cercano a kilómetro 16,8, camino rol G-27.



Fotografía N°36: Defensa caminera sin elementos reflectantes, cercano a kilómetro 16,8, camino rol G-27.





Fotografía N°37: Defensa caminera sin pernos, cercano a kilómetro 16,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



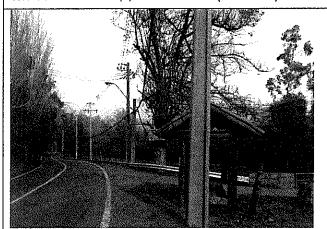
Fotografía N°38: Defensa caminera oxidada, cercano a kilómetro 16,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°39: Defensa caminera sin elementos reflectantes, cercano a kilómetro 16,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía №40: Acumulación de sedimentos en foso izquierdo, cercano a kilómetro 16,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°41: Defensa caminera sin elementos reflectantes, oxidada y dañada, cercano a kilómetro 17,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°42: Defensa caminera sin elementos reflectantes y oxidada, cercano a kilómetro 17,8, camino rol G-27. (19-08-2013)

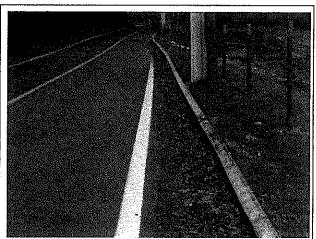


84





Fotografía N°43: Defensa caminera sin elementos, cercano a kilómetro 17,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°44: Defensa caminera oxidada, cercano a kilómetro 17,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



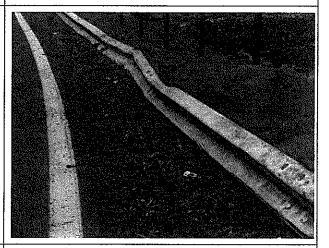
Fotografía N°45: Defensa caminera oxidada, cercano a kilómetro 17,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°46: Defensa dañada, cercano a kilómetro 17,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°47: Defensa caminera sin elementos reflectantes, oxidada y dafiada, cercano a kilómetro 17,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



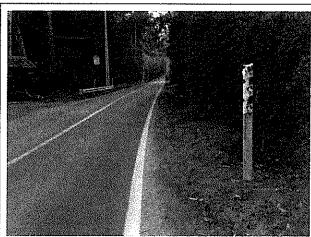
Fotografía N°48: Defensa caminera dañada, cercano a kilómetro 17,8, camino rol G-27. (19-08-2013)







Fotografía N°49: Defensa caminera dañada, cercano a kilómetro 17,8, camino rol G-27. (19-08-2013)



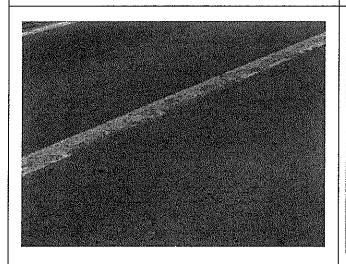
Fotografía N°50: Detalle hito vertical sin placa, cercano a kilómetro 18, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°51: Detalle hito vertical sin placa, cercano a kilómetro 18, camino rol G-27. (19-08-2013)



Fotografía N°52: Deterioro de demarcación línea central, cercano a kilómetro 18, camino rol G-27. (19-08-2013)



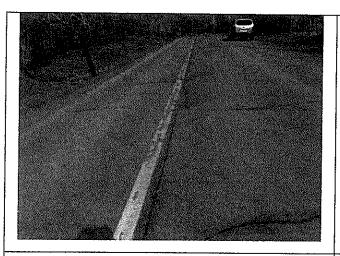
Fotografía N°53: Deterioro de demarcación línea central, cercano a kilómetro 18, camino rol G-27. (19-08-2013)



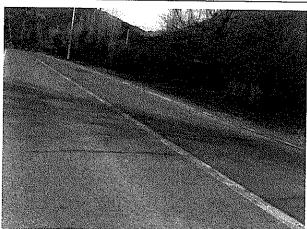
Fotografía N°54: Defensa caminera sin elementos reflectantes, cercano a kilómetro 18, camino rol G-27. (19-08-2013)



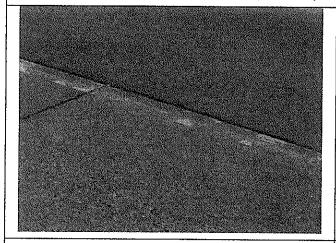




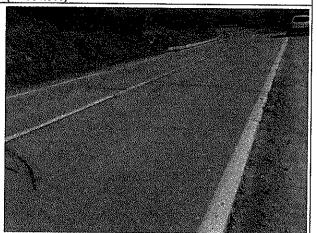
Fotografía N°55: Demarcación línea central deteriorada, cercano a kilómetro 12,6 y otros tramos, camino rol G-345. (19-08-2013)



Fotografía N°56: Demarcación línea central deteriorada, cercano a kilómetro 12,6 y otros tramos, camino rol G-345. (19-08-2013)



Fotografía N°57: Demarcación línea central deteriorada, cercano a kilómetro 12,6 y otros tramos, camino rol G-345. (19-08-2013)



Fotografía N°58: Demarcación línea central deteriorada, cercano a kilómetro 12,6 y otros tramos, camino rol G-345. (19-08-2013)





Anexo N°7: Recursos de la Oficina Provincial de Chacabuco utilizados para ejecutar operaciones incluidas en el contrato de conservación global mixto.

N° parte	Fecha	Camino intervenido	Tramo	Operación	Descripción	Unidad	Gantidad	Preció Unitario (\$)	Total (\$)
572	11-09-2012	G-148	5,0 - 5,0 km	7.304.2d	Bacheo superficial mecanizado	m2	sin información	4.832	sin información
579	13-09-2012	G-148	5,24 - 5,25 km	sin información	sin información	m2	16	4.832	77.312
636	06-11-2012	G-144	0,0 - 1,0 km	7.304.2c	Bacheo superficial manual con mezclas preparadas	m2	20	20.391	407.820
637	07-11-2012	G-144	0,2 - 0,6 km	7.301.1a	Limpieza manual de la faja	m2	400	362	144.800
638	08-11-2012	G-144	0,3 - 0,7 km	7.301.1a	Limpieza manual de la faja	m2	600	362	217.200
639	09-11-2012	G-144	0,3 - 0,5 km	7.301.1a	Limpieza manual de la faja	m2	400	362	144.800
640	12-11-2012	G-144	0,3 - 0,4 km	7.303.1a	Limpieza de fosos, contrafosos y canales, no revestidos	m2	100	718	71.800
	l	L	Costo d	e recursos de	la provincial	<u> </u>			1.063.732

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.

Anexo N°8: Recursos de la Oficina Provincial de Cordillera utilizados para ejecutar operaciones incluidas en el contrato de conservación global mixto.

N° parte	Fecha	Camino intervenido	Tramo	Operación	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
170	10-06-2013	G-355	6 - 18 km	7.301.1a	Limpieza manual de faja	m2	300	827	248,100
171	11-06-2013	G-355	6 - 18 km	7.301.1a	Limpieza manual de faja	m2	300	827	248.100
172	12-06-2013	G-355	6 - 18 km	7,301.1a	Limpieza manual de faja	m2	300	827	248.100
173	13-06-2013	G-355	6 - 18 km	7.301.1a	Limpieza manual de faja	m2	300	827	248.100
174	14-06-2013	G-355	6 - 18 km	7.301,1a	Limpieza manual de faja	m2	300	827	248.100
175	17-06-2013	G-355	6 - 18 km	7.301.1a	Limpieza manual de faja	m2	700	827	578.900
176	18-06-2013	G-355	6 - 18 km	7.301.1a	Limpieza manual de faja	m2	700	827	578.900
177	19-06-2013	G-355	6 - 18 km	7.301.1a	Limpieza manual de faja	m2	700	827	578.900
178	20-06-2013	G-355	6 - 18 km	7.301.1a	Limpieza manual de faja	m2	700	827	578.900
179	21-06-2013	G-355	6 - 18 km	7.301.1a	Limpieza manual de faja	m2	700	827	578.900
					os de la provincial				5.128.780

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.





Anexo N°9: Recursos de la Oficina Provincial de Talagante utilizados para ejecutar operaciones incluidas en el contrato de conservación global mixto.

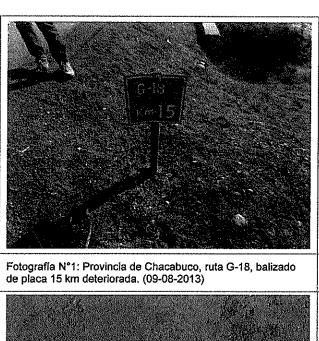
Costo de recursos de la provincial								573.726	
640	18-12- 2012	G-412	0 - 1,5	7.308.11c	Demarcación pavimento línea lateral	km	3,1	185.073	573.726
N° parte	Fecha	Camino intervenido	Tramo	Operación	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)

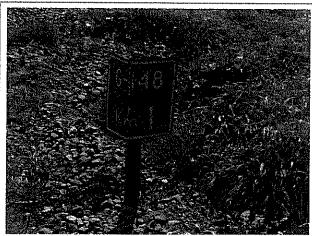
Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.



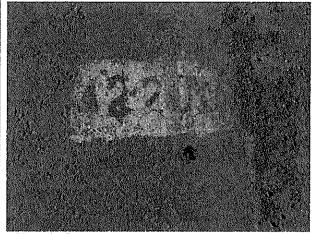


Anexo N°10: Deficiencias en el balizado.

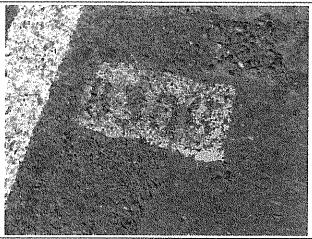




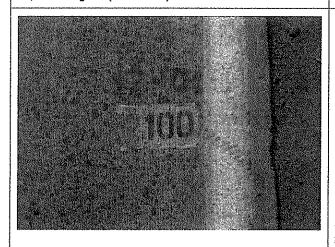
Fotografía N°2: Provincia de Chacabuco, ruta G-148, baliza de placa 1 km doblada. (19-08-2013)



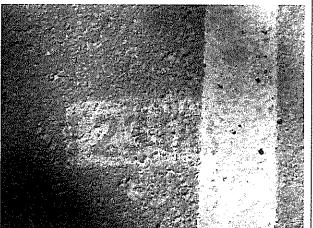
Fotografía N°3: Provincia de Chacabuco, ruta G-16, balizado 42,200km ilegible. (09-08-2013)



Fotografía N°4: Provincia de Chacabuco , ruta G-132, balizado en pavimento 8,3km ilegible. (19-08-2013)



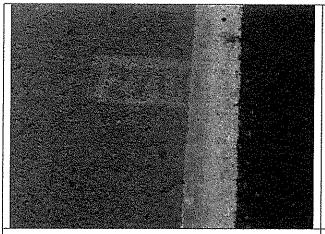
Fotografía N°5: Provincia de Cordillera, ruta .G-25, balizado de pavimento 12,1km ilegible. (19-08-2013)



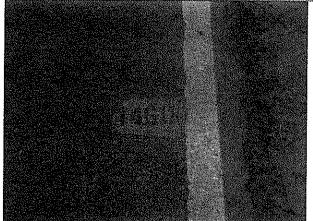
Fotografía N°6: Provincia de Cordillera, ruta G-27, balizado de pavimento 12,3km ilegible. (19-08-2013)







Fotografía N°7: Provincia de Cordillera, ruta G-27, balizado de pavimento 12,7 km ilegible. (19-08-2013)

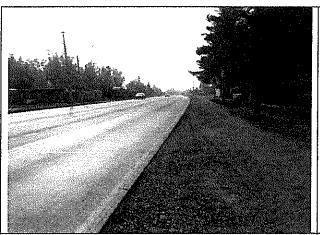


Fotografía N°8: Provincia de Cordillera, ruta G-27, balizado de pavimento 14,6 km ilegible. (19-08-2013)

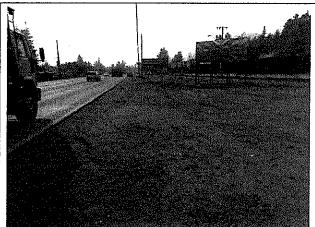




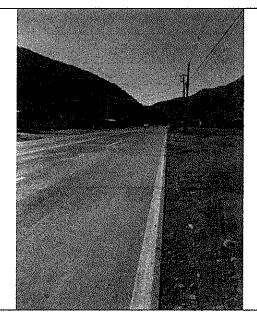
Anexo N°11: Ausencia de bermas en tramos de caminos por nivel de servicio de la Provincia de Cordillera.



Fotografía N°1: Ruta G-25, cercano a 12km (19-08-2013)



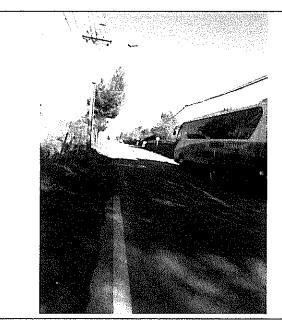
Fotografía N°2: Ruta G-25, cercano 12km (19-08-2013)

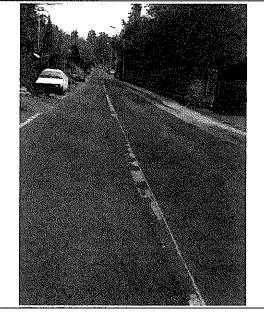


Fotografía N°3: Ruta G-25, cercano a 14,3km. (13-08-2013)



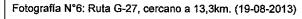
Fotografía N°4: Ruta G-27, cercano a 8,9km. (19-08-2013)

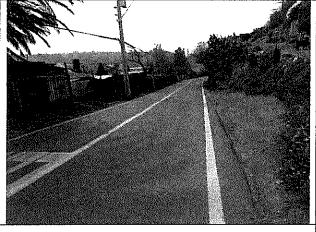






Fotografía N°5: Ruta .G-27, cercano a 12,4km. (13-08-2013)

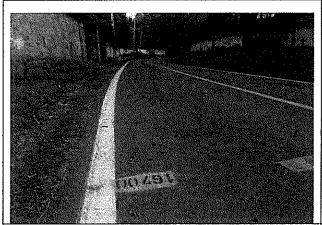






Fotografía N°7: Ruta .G-27, cercano a 13,6 km. (19-08-2013)

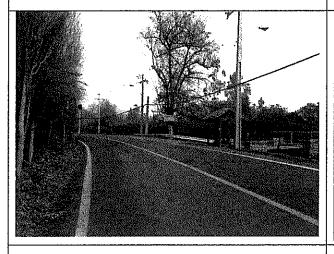
Fotografía N°8: Ruta .G-27, cercano a 14,6 km, (19-08-2013)







Fotografía N°10: Ruta .G-27, cercano a 16,7 km. (19-08-2013)



Fotografía N°11: Ruta .G-27, cercano a 17,5 km. (19-08-2013)

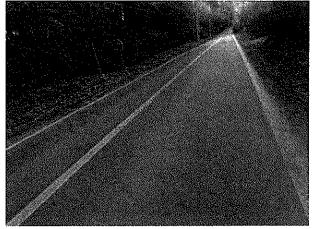


Fotografía N°12: Ruta .G-27, cercano a 18 km. (19-08-2013)









Fotografía N°13: Ruta .G-27, cercano a 18,1 km. (19-08-2013)

Fotografía N°14: Ruta .G-27, cercano a 18,6 km. (19-08-2013)





Anexo N°12: Trabajos informados en camino G-135 Acceso Tranque Huechún y realizados en Coquimbito Norte.

N° parte	Fecha	Camino intervenido	Tramo	Operación	Descripción		
100	11-03-2013	G-135	0,6 - 1,2 km	7.306.1b	Reperfilado simple con riego		
101	12-03-2013	G-135	1,2 - 1,7 km	7.301.1a	Limpieza manual de la faja		
102	13-03-2013	G-135	1,5 - 2,0 km	7.301.1a	Limpieza manual de la faja		
142	08-04-2013	G-135	0,6 - 0,9 km	7.306.4e	Recebo de carpetas granulares con provisión externa de ma		
143	09-04-2013	G-135	0,8 - 1,0 km	7.306.4e	Recebo de carpetas granulares con provisión externa de material.		
147	10-04-2013	G-135	sin información	7.306.4e	Recebo de carpetas granulares con provisión externa de material.		
150	11-04-2013	G-135	sin información	7.306.4e	Recebo de carpetas granulares con provisión externa de material.		
151	12-04-2013	G-135	sin información	7.306.4e	Recebo de carpetas granulares con provisión externa de material.		
153	15-04-2013	G-135	sin información	7.306.4e	Recebo de carpetas granulares con provisión externa de material.		
183	06-05-2013	G-135	0,6 - 0,9 km	7.306.1c	Reperfilado con compactación		
186	07-05-2013	G-135	0,9 - 1,1 km	7.306.1c	Reperfilado con compactación		
187	08-05-2013	G-135	1,1 - 1,4 km	7.306.1c	Reperfilado con compactación		
192	09-05-2013	G-135	1,7 - 1,4 km	7.304.10d	Tratamiento superficial simple		
193	09-05-2013	G-135	1,4 - 1,7 km	7.306.1c	Reperfilado con compactación		
195	10-05-2013	G-135	1,7 - 1,4 km	7.306.1c	Reperfilado con compactación		
200	13-05-2013	G-135	1,4 - 1,0 km	7.306.1c	Reperfilado con compactación		
201	14-05-2013	G-135	1,4 - 0,6 km	7.306.1b	Reperfilado simple con riego		
208	17-05-2013	G-135	0,6 - 1,2 km	7.304.10d	Tratamiento superficial simple		
212	22-05-2013	G-135	0,6 - 1,2 km	7.304.10d	Tratamiento superficial simple		
220	27-05-2013	G-135	1,4 - 0,8 km	7.304.10d	Tratamiento superficial simple		
222	28-05-2013	G-135	0,9 - 0,6 km	7.304.10d	Tratamiento superficial simple		
223	29-05-2013	G-135	0,6 - 0,8 km	7.304.10d	Tratamiento superficial simple		
226	30-05-2013	G-135	1,6 - 1,1 km	7.304.10d	Tratamiento superficial simple		
235	03-06-2013	G-135	1,6 - 1,1 km	7.304.10d	Tratamiento superficial simple		
239	05-06-2013	G-135	0,9 - 0,2 km	7.304.10d	Tratamiento superficial simple		
242	06-06-2013	G-135	1,8 - 1 km	7.304.10d	Tratamiento superficial simple		

242 | 06-06-2013 | G-135 | 1,8 - 1 km | 7.304.10d | Tratamiento superficial simple

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a la información proporcionada por la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana.



95



Anexo N°13: Estado de observaciones de informe final N°59, de 2013.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I "Aspectos de Control Interno".	Falta de procedimientos escritos para la desafectación de caminos por ejecución de contratos específicos.	Remitir el registro de las sesiones de capacitación llevadas a cabo por esa entidad, junto con el procedimiento por escrito de las coordinaciones entre las distintas unidades de esa dirección, referente a las desafectaciones en contratos de conservación global mixto, que tengan relación con todos los aspectos observados relacionados.			
Numeral 1, letra a), acápite II "Examen de cuentas".	Errores en el cálculo de reajustes en los estados de pago.	Antecedentes que acrediten la regularización del pago en exceso efectuado al contratistapor la suma de \$6.504.643, en el término de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe. Copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.			
Numeral 3, letra b), acápite II "Examen de cuentas".	Falta de aplicación de multa por atraso en la entrega del manual de procedimiento de autocontrol.	Remitir los antecedentes que acrediten que el manual de procedimiento de autocontrol corregido cumple con las exigencias estipuladas en las bases administrativas correspondientes.			
Numeral 4.1.a), acápite II "Examen de cuentas".	Ausencia de resolución de desafectación.	Entregar copia de la resolución de desafectación del contrato específico "Conservación periódica camino Santiago- El Volcán rol G-25 km 14,300 al km 56,700 comuna de San José de Maipo, Provincia de Cordillera, región Metropolitana", y del "Proyecto de semaforización del acceso Hacienda El Peñón, ruta G-25, N°7.712, comuna de Puente Alto".			
Numeral 4.1.b), acápite II "Examen de cuentas".	Error en la desafectaciones de un tramo de un camino	Devolver los montos no pagados al contratista en los estados de pago Nºº8 y 10.			
Numeral 4.2.b), acápite Il "Examen de cuentas".	Pagos en exceso al contratista.	Antecedentes que acrediten el reintegro de los montos pagados en exceso, en el término de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe. Copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

	woodengaan goddillong genoe Climan ge		MEDIDA		Van Zali (1992-1912)
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.		www.danibaliahidi.com	
Numeral 5, acápite II "Examen de cuentas".	Pagos en exceso al contratista.	Antecedentes que acrediten el reintegro de los montos pagados en exceso, en el término de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe Copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.			
Numeral 6.1, acápite II "Examen de cuentas".	Trabajos ejecutados en contratos de conservación	Copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.			
Numeral 6.2, letras a) y b) y c), acápite II "Examen de Cuentas"	global mixta en circunstancias que las garantías de los contratos específicos se encontraban vigentes	Copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a			
Numeral 1, letra a), acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Incumplimiento en el monto de cobertura de póliza de responsabilidad civil ante terceros.	intervenido Remitir los antecedentes que acrediten la regularización del monto de cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, como asimismo, la documentación que sustente la aprobación de la correspondiente caución por parte de Fiscalía de ese ministerio del ramo.			
Numeral 6, letra a), acápite III "Examen de la materia auditada"	Información inexacta sobre la desafectación de caminos	Remitir resolución que corrige el error detectado en los kilómetros del tramo de la ruta G-16.			
Numeral 7, letra a), b) y c), acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Deficiencias en el balizado.	Verificar el reemplazo de las placas deterioradas en toda la red de caminos contratada, como así también con la correcta colocación de balizas.			
Numeral 1, acápite IV "otras observaciones	Uso de recursos en oficina provincial de Talagante los cuales debían ser asumidos en los conservación	Copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.	And the state of t		

J.



Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	global mixto respectivos				
Numeral 2, acápite IV "Otras observaciones	Improcedente liquidación de contrato de consultoría	Copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.			
Numeral 3, letras a), b), c) y d), acápite IV "Otras observaciones	Irregularidades en modificaciones de obra en contrato de conservación global mixto	Copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.			
Numeral 5, acápite IV "Otras observaciones	Mantención al elemento berma, de manera injustificada, en tramos de la red de camino	Copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.			
Numeral 6, letra d), , acápite IV "Otras observaciones	Incumplimientos en los registros diarios de la administración directa	Remitir la documentación que acredite la enmendación del error en la anotación del camino G-135, en vez trabajos ejecutados en el camino Coquimbito Norte			

